

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

En virtud de las facultades que legalmente me están atribuidas, he dispuesto convocar a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid a sesión extraordinaria para el día 13 de septiembre de 1982, a las once horas, para deliberar y resolver sobre el siguiente

### ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, de fecha 23 de julio de 1982.

### PRESIDENCIA

2. Dar cuenta del decreto de la Presidencia, de fecha 8 de julio de 1982, por el que se designaba al ilustrísimo señor don Luis Maestre Muñiz, como miembro de la Comisión de Gobierno, en sustitución del ilustrísimo señor don César Cimadevilla Costa, por razones de enfermedad del Vicepresidente segundo de la Corporación.

3. Dar cuenta del decreto de la Presidencia, de fecha 6 de septiembre de 1982, por el que se deja sin efecto el decreto anterior de fecha 8 de julio del año en curso, por el que se nombraba al ilustrísimo señor don Luis Maestre Muñiz, como miembro de la Comisión de Gobierno, en sustitución del ilustrísimo señor don César Cimadevilla Costa, recuperando sus funciones el Vicepresidente segundo y congratulándose la Corporación de su mejora.

4. Dar cuenta de la circular de la Presidencia, de fecha 7 de septiembre de 1982, sobre Elecciones Generales, e instruccional para los Diputados provinciales y personal al servicio de la Corporación al respecto.

5. Dar cuenta del decreto de la Presidencia, de fecha 8 de septiembre de 1982, por el que se designa a los ilustrísimos señores Diputados provinciales, doña María Vistación Pérez de la Paz y don Antonio Gutiérrez Araujo, como representantes de la Corporación, en la "Casas de Oficios" de El Escorial, en sustitución de los ilustrísimos señores don José Borrel Fontelles, Diputado provincial, y don Luis Larroque Allende, a quienes se agraciaban sus servicios.

6. Dar cuenta de la resolución dictada

con fecha 8 de septiembre de 1982, aprobando el folleto de la Emisión de Deuda Pública Provincial, por importe de 3.000.000.000 de pesetas, y autorizando fecha de lanzamiento de la emisión.

### AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

#### SERVICIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

7. Aprobar pliegos de condiciones para la realización de las obras de acceso al complejo ovino de Valdetorres del Jarama, del Servicio de Agricultura y Ganadería, por un importe máximo de 250.000 pesetas, que se declaran de abono con cargo a la partida 6330-8240, del Presupuesto de inversiones de 1982, y autorizar su ejecución mediante concierto directo al amparo de lo dispuesto en la Ley 40/81, de 28 de octubre, y de conformidad con el artículo segundo de la Orden de 12 de noviembre de 1981.

#### SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE

8. Aprobar Proyecto de Convenio de Colaboración en materia de Residuos Sólidos Urbanos, con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, para el establecimiento del plan de gestión de residuos sólidos en la provincia de Madrid, consistente en la realización de una serie de actuaciones urgentes para la construcción de vertederos sanitariamente controlados, estación de transferencia y sellado de los vertederos incontrolados, y facultar a la Presidencia de la Corporación para la firma de dicho Convenio.

### EDUCACION

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CENTROS ESCOLARES

9. Aprobar definitivamente, a propuesta del Consejo de Administración de los Colegios Provinciales de San Fernando y Ciudad Escolar, en su reunión de 8 de septiembre de 1982, el proyecto de Estatuto de los Centros Educativos de la Diputación Provincial de Madrid, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 29 de abril de 1982, una vez terminado el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica que regula el Estatuto de Centros Escolares, ley de Régimen Local y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

### HACIENDA Y PLANIFICACION ECONOMICA

#### SERVICIO DE PRESUPUESTO Y CONTROL DE GESTION

##### Oficina Presupuestaria

10. Aprobar la cuenta general del Presupuesto ordinario de la Corporación, correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

11. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial de los Servicios Recaudatorios Provinciales, correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

12. Aprobar la cuenta general del Presupuesto de inversiones, correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

13. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial de la Fundación Provincial de Abastecimientos, correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

14. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial de la Fundación Provincial de Abastecimiento de Aguas Potables, correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

15. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial de los Servicios Provinciales de Informática correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo

dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

16. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial de la Plaza de Toros y Asuntos Taurinos correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

17. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial del Hospital Provincial de Madrid correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

18. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Escolar correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

19. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial del Colegio Provincial San Fernando correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

20. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial de la Residencia Social de Ancianos Provincial San Isidro Labrador correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

21. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial de la Residencia Social de Ancianos Provincial de San Martín de Valdeiglesias correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

22. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial de la Residencia Social

de Ancianos Provincial de Torrelaguna correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

23. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Villaviciosa de Odón correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen local.

24. Aprobar la cuenta general del Presupuesto Especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Las Rozas correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

25. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Colmenar Viejo correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

26. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Alcalá de Henares rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

27. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Aranjuez correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

28. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de la carretera de Colmenar correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

29. Aprobar la cuenta general del Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Arganda del Rey correspondiente al ejercicio de 1981, rendida por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación y dictaminada favorablemente por la Comisión Provincial de Hacienda y Planificación Económica, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 788 y 790 de la vigente ley de Régimen Local.

**SECCION DE CONTROL DE ORGANOS AUTONOMOS**

30. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, en el Presupuesto especial de los Servicios Recaudatorios Provinciales, la partida 611-112-3 "Gastos primera instalación oficinas recaudatorias" (Programa 200), en un importe de 30.000.000 de pesetas; obteniéndose dicha cantidad, y por el mismo cifrado, con cargo al superávit reflejado en la liquidación del Presupuesto especial de dichos Servicios de 1981; entendiéndose que en caso de no presentarse reclamación algu-

na, este suplemento de crédito quedará definitivamente aprobado.

31. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, en el Presupuesto especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de la carretera de Colmenar, las siguientes partidas, todas ellas del programa 163: Partida número 262-532 "Conservación y reparación de maquinaria e instalaciones", en un importe de 4.000.000 de pesetas; partida 259-532 "Otros gastos especiales de funcionamiento", en un importe de 500.000 pesetas; partida 273-532 "Menaje, útiles y herramientas", en un importe de 500.000 pesetas, y partida 254-532 "Material técnico y especial", en un importe de 500.000 pesetas, obteniéndose dichas cantidades de la siguiente forma: 4.000.000 de pesetas con cargo a la partida 181-523 "Primas y cuotas de la Seguridad Social"; 500.000 pesetas con cargo a la partida 211-532 "Gastos de Oficina"; 500.000 pesetas con cargo a la partida 234-532 "Servicio de Comunicaciones", y 500.000 pesetas con cargo a la partida 256-532 "Combustible y materias auxiliares"; todas ellas del Programa 163. Entendiéndose que en caso de no presentarse reclamación alguna este suplemento de crédito quedará definitivamente aprobado.

32. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, en el Presupuesto Especial de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Aranjuez, la partida 182-521 "Asistencia Médico-Farmacéutica a funcionarios" (Programa 161), en un importe de 500.000 pesetas; obteniéndose dicha cantidad con cargo a los mayores ingresos se recaudarán en el concepto 432-01 del Presupuesto ordinario vigente, y por el mismo cifrado. Entendiéndose que en caso de no presentarse reclamación alguna, este suplemento de crédito quedará definitivamente aprobado.

**SERVICIO DE PLANIFICACION ECONOMICA Y FINANCIERA**

33. Quedar enterada de orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 21 de julio de 1982, por la que se autoriza a esta Diputación Provincial, para emitir Deuda Pública Provincial por un total importe de 3.000.000.000 de pesetas, con destino a financiar en parte el Presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1982, según acuerdo adoptado en sesión plenaria de esta Corporación, de fecha 30 de marzo de 1982, autorización que alcanza a todas las condiciones de empréstito establecidas en sus bases, y que se supedita, en cuanto a su efectividad y fecha de lanzamiento a que la Corporación haga público, el correspondiente folleto explicativo en los términos y condiciones que, en su caso, señale la Dirección General de Política Financiera del Ministerio de Economía y Comercio, que aún ha de pronunciarse respecto al mismo. Y facultar al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para que tan pronto sea notificada la oportuna resolución de dicha Dirección General de Política Financiera, otorgue la correspondiente escritura de Emisión, aprobando la campaña publicitaria correspondiente y el aseguramiento de la Emisión con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

**OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**SERVICIO ADMINISTRATIVO**

34. Desestimar las alegaciones presentadas dentro del plazo legal por don Felipe Neri Criado García, en representación de "Constructora Consvial, Sociedad Limitada", contra la inadmisión de la proposición presentada por dicha empresa al concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de mejora de calzada y transformación de arcenes de la carretera provincial 9, de Hoyo de Pinares a Navas del Rey (punto kilométrico 0 al 8,654), en cuanto que dicha proposición incumple las cláusulas 8.ª y 9.ª del pliego de condiciones económico-administrativas, que de acuerdo con el artículo 21,

párrafo 2º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, constituye Ley de contrato, y como consecuencia, declarar desierto el referido concurso-subasta, dada la falta de otras proposiciones, y proponer la contratación directa de las mencionadas obras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117, apartado 6 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, en las mismas condiciones y por un precio máximo de 28.446.553 pesetas, que sirvió de base al concurso-subasta, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2º del citado artículo.

35. Adjudicar a "Trabit, Sociedad Anónima", por concierto directo las obras adicionales de ensanche y mejora de trazado del camino vecinal de Galapagar por Colmenarejo, a Valdemorillo, en la cantidad de 7.359.692 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 6220-8.530-2, programa 151 del vigente Presupuesto de inversiones y requerir a dicho adjudicatario para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del contrato.

36. Ratificar el decreto del señor Presidente, en funciones, de fecha de 13 de agosto de 1982, por el que se adjudica definitivamente a la empresa "Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima", en la cantidad de 21.170.000 pesetas, el concurso-subasta para la ejecución de las obras de refuerzo del firme en el camino vecinal 121, de Pozuelo a Majadahonda, por ser el plazo de ejecución de las obras de tres meses, y en base a la urgencia de las mismas por las razones que constan en su expediente, y requerir a la citada empresa, para que, en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del contrato.

**SALUD PUBLICA**

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA SALUD MENTAL**

37. Instituir en desarrollo y cumplimiento de la moción presidencial de 19 de mayo de 1982, de la que se dio cuenta al Pleno de la Corporación de 25 de mayo pasado, y en virtud del artículo 85 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Fundación Pública del Servicio denominada Instituto de la Salud Mental de Madrid, aprobar sus estatutos fundacionales y dotarla con los bienes que vienen señalados en los Estatutos.

**SERVICIOS SOCIALES**

38. Denunciar los contratos suscritos entre la Corporación y los siguientes establecimientos a favor de minusválidos: Centro Afanías-Canillejas, Afanías-Pozuelo, Afanías-Benito Gil, Afanías-Moratanz, Hermanos de San Juan de Dios, de Valladolid, Centro Santa Rosa de Lima, Residencia "El Quijobar" (Apanid), Centro Dulce Nombre de María, de Málaga, de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de los mencionados convenios.

39. Denunciar el contrato suscrito entre la Asociación de Hogares de niños privados de ambiente familiar "Nuevo Futuro" y la Corporación, de conformidad con la cláusula undécima del mismo.

**SERVICIOS INTERIORES**

**PERSONAL FUNCIONARIO**

40. Aprobar, en uso de las facultades conferidas a la Corporación por el artículo 5º de la Ley 40/81, de 28 de octubre, la amortización de dos plazas de Capellanes de la Beneficiencia Provincial, según propuesta del ilustrísimo señor Diputado Delegado del Area de Servicios Interiores.

41. Nombrar a don Agapito Gil Lombardía, Encargado General del Servicio de Asistencia Interna y Ceremonial, integrado en el subgrupo de Servicios Especiales de Administración Especial, como consecuencia de la vacante producida por la jubilación del anterior titular de la plaza.

42. Desestimar la petición de doña

Gloria Guzmán González, funcionaria del subgrupo de Auxiliares de Administración General de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, de acceso al subgrupo de Administrativos, con base en la Disposición transitoria segunda del Decreto 689/75, de 21 de marzo, al no haber completado el plazo de diez años continuados de servicio activo, desde su ingreso procedente de excedencia voluntaria.

43. Aprobar, en uso de las facultades conferidas a la Corporación en el artículo 5º de la Ley 40/81, de 28 de octubre, la amortización de una plaza de Cuidadora funcionaria de la Ciudad Social de Ancianos Provincial de Colmenar Viejo, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de Ciudades y Residencias de Ancianos.

44. Reconocer y declarar de abono al personal funcionario de la Corporación que se relaciona en los correspondientes expedientes individualizados los complementos por horas extraordinarias y prolongación de jornada que se reflejan en los mismos, de conformidad con los informes jurídicos y económicos preceptivos y a tenor de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 211/82, de 1 de febrero.

45. Desestimar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por la Presidenta del Comité de funcionarios de la Corporación, doña Juana Martínez Anibal-Alvarez, contra las bases de convocatoria publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 5 de junio de 1982, para proveer siete plazas de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, adscritas al Servicio de Vías y Obras provinciales, por considerar las bases recurridas conforme a derecho.

46. Desestimar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto por la Presidenta del Comité de funcionarios de la Corporación, doña Juana Martínez Anibal-Alvarez, contra las bases de convocatoria publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 15 de junio de 1982, para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Industrial adscrita al Servicio de Vías y Obras provinciales, por considerar las bases recurridas conforme a derecho.

47. Quedar enterada de los Decretos Presidenciales de 15 y 21 de abril de 1982, por los que se nombran Directoras de las Ciudades Sociales de Ancianos, de Alcalá de Henares y carretera de Colmenar Viejo, respectivamente, a las funcionarias del Subgrupo de Administrativos de Administración General, doña Rosario Fernández Pancorbo y doña María Soledad Rozas Butrón, con los haberes correspondientes a las plazas mencionadas y con cargo a la dotación consignada para las mismas en el Presupuesto especial de las citadas ciudades.

**PERSONAL LABORAL**

48. Crear, a propuesta del Consejo de Dirección de la Ciudad Social de Ancianos de Colmenar Viejo, y los dictámenes favorables del Consejo de Administración de Ciudades y Residencias de Ancianos y de la Comisión del Area de Servicios Interiores, una plaza de Auxiliar de Clínica en la plantilla laboral de la citada ciudad, en razón a la amortización de una plaza de Cuidadora en régimen funcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de bases de Régimen Local, dotándose sus haberes con cargo al Presupuesto especial de dicha ciudad.

**URBANISMO Y ORDENACION TERRITORIAL**

**COOPERACION**

49. Plan provincial de obras y servicios 1982.—Quedar enterada de acuerdo de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, informado favorablemente el Plan provincial de obras y servicios para 1982, aprobado por esta Diputación en sesión de 30 de diciembre de 1981.

50. *La Cabrera*.—Aprobar informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales la revisión de precios de las obras de infraestructura hidráulica integral de La Cabrera, por importe total de 7.703.139 pesetas y las modificaciones de dicha obra por un importe total de 29.680.124 pesetas, con una aportación provincial para ambas de 18.691.632 pesetas, equivalentes al 50 por 100, que se financiará con cargo al crédito contraído por el Pleno de 21 de diciembre de 1979 para dichas obras, por un importe de 39.267.796 pesetas, quedando sin efecto dicho acuerdo, permaneciendo subsistente el restante crédito contraído para otras obras provinciales.

51. *Getafe*.—Aprobar redactado por el Servicio Forestal Provincial proyecto de parque del sector tres de Getafe, primera fase, incluido en P. E. A. I. M. 1982, por importe de 104.465.285 pesetas, obra que va a ser realizada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos Provinciales, con una aportación de Diputación de 70.000.000 de pesetas, que se abonará con cargo a la partida 735-951 del presupuesto de inversiones de 1982.

52. *Leganés*.—Aprobar informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales el proyecto de escuela infantil y parque público de Leganés, por importe de 62.049.158 pesetas, obras que van a ser realizadas por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos Provinciales, con una aportación de Diputación de 25.000.000 de pesetas, que figuraba en principio incluida en el P. E. A. I. M. de 1982 para las obras de alumbrado del barrio Fortuna, y que se destina a petición del Ayuntamiento a las obras citadas. Dicha aportación se abonará con cargo a la partida 735-951 del Presupuesto de inversiones de 1982.

53. *Parla*.—Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales, proyecto de pavimentación y obras complementarias (cuarta fase) de Parla, por importe de 34.954.385 pesetas, obra incluida en el P. E. A. I. M. de 1982, que va a ser realizada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos Provinciales, con aportación total de Diputación, que se financiará con cargo a la partida 735-951 del Presupuesto de inversiones de 1982.

54. *Villarejo de Salvanés*.—Aprobar, informado favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales, proyecto y pliego de condiciones de las obras de modificación de trazado en un tramo de 5.583 metros de la tubería de abastecimiento de agua de Villarejo de Salvanés, por importe de 46.076.170 pesetas, con aportación provincial de 41.468.552 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del importe total, que se financiará de la siguiente forma: 24.393.266 pesetas con cargo a la partida 735-6510 del Presupuesto de inversiones de 1982 y 17.075.287 pesetas equivalentes al 70 por 100 de la cantidad consignada para este ejercicio, con cargo al próximo ejercicio, en aplicación del artículo 16 sobre gastos plurianuales, del Real Decreto-ley 11/79, de 20 de julio, y convocar el oportuno concurso-subasta para su ejecución por el precio tipo de 46.076.170 pesetas a que asciende el Presupuesto de contrata, condicionado a que el Ayuntamiento obtenga los correspondientes permisos de los propietarios de las parcelas afectadas y efectúe el ingreso de la aportación municipal. Las obras van a ser realizadas por esta Diputación, bajo dirección e inspección de los Servicios Técnicos Provinciales. Con inclusión en los pliegos de condiciones de la fórmula de revisión de precios, plazos parciales y demás condicionantes.

55. *La Cabrera*.—Dejar sin efecto los acuerdos de Pleno de 30 de junio de 1977 y 22 de diciembre de 1977, por lo que se aprobaban, respectivamente, los proyectos de acondicionamiento y seguridad vial en la travesía de la localidad, por un importe de 3.568.889 pesetas, con aportación provincial del 50 por 100 y alumbrado público del casco urbano de La Cabrera, por importe de 9.904.844 pesetas y aportación provincial del 50 por 100, dado el

tiempo transcurrido desde la aprobación sin que el Ayuntamiento haya comunicado las adjudicaciones. Permaneciendo subsistentes los créditos contraídos en las fechas citadas para su inversión en otras obras provinciales.

56. *Navalcarnero*.—Dejar sin efecto acuerdos de Pleno de 25 de abril de 1977, por los que se concedían al Ayuntamiento de Navalcarnero subvenciones por importes de 1.000.000 de pesetas para clínica y casa de Médico y 500.000 pesetas para adquisición de camión de basuras, respectivamente; dado el tiempo transcurrido desde su concesión sin que se hayan hecho efectivas por no haber presentado el Ayuntamiento los justificantes de los correspondientes gastos, permaneciendo subsistentes los créditos contraídos en dicha fecha para su inversión en otras obras provinciales.

57. *Orusco*.—Dejar sin efecto acuerdo de Pleno de esta Corporación de 26 de enero de 1978, por el que se aprobaba el proyecto de pavimentación parcial de Orusco, por importe de 4.337.725 pesetas, con aportación provincial del 50 por 100; dado el tiempo transcurrido desde su aprobación sin que el Ayuntamiento haya comunicado la adjudicación de las obras permaneciendo subsistente el crédito contraído en dicha fecha para su inversión en otras obras provinciales.

58. *Parla*.—Dejar sin efecto los acuerdos de Pleno de esta Corporación de 31 de marzo de 1977 y 27 de abril de 1978, por los que se aprobaban, respectivamente, los proyectos de conducción principal de distribución de agua, por importe de 9.173.826 pesetas, con aportación provincial del 50 por 100, y Casa-Ayuntamiento, por importe de 5.000.000 de pesetas y aportación provincial del 50 por 100 de Parla; dado el tiempo transcurrido desde su aprobación y no haber comunicado el Ayuntamiento sus adjudicaciones, permaneciendo subsistentes los créditos contraídos en las citadas fechas para su inversión en otras obras provinciales.

59. *Pelayos de la Presa*.—Dejar sin efecto acuerdos de Pleno de esta Corporación de 30 de noviembre de 1978 y 21 de diciembre de 1978, por los que se concedían al Ayuntamiento de Pelayos de la Presa subvenciones por importe de 1.050.000 pesetas para red de saneamiento, respectivamente; procediendo a su anulación dado el tiempo transcurrido desde la concesión sin que el Ayuntamiento haya presentado los correspondientes justificantes de haber efectuado los gastos. Permaneciendo subsistentes los créditos contraídos en las citadas fechas para su inversión en otras obras provinciales.

60. *Las Rozas de Madrid*.—Dejar sin efecto los acuerdos de Pleno de esta Corporación que se indican, por los que se aprobaban los proyectos que a continuación se relacionan:

Sesión 22 de diciembre de 1977: Red de distribución zona entre ferrocarril y CN-VI: Importe, 5.888.929 pesetas (33 por 100); aportación provincial, 1.943.349 pesetas. Toma y red principal depósito a Mazaruela: Importe, 3.172.759 pesetas (33 por 100); aportación provincial, 1.586.380 pesetas. Arteria Este distribución Santa Ana: Importe, 2.370.549 pesetas (33 por 100); aportación provincial, 782.281 pesetas.

Sesión de 21 de diciembre de 1979: Toma y red depósito a Mazaruela: Importe, 3.598.008 pesetas (70 por 100); aportación provincial, 2.518.605 pesetas. Arteria Este distribución Santa Ana: Importe, 5.543.045 pesetas (70 por 100); aportación provincial, 3.880.132 pesetas.

Por haber sido incluidas las obras que se anulan en proyectos aprobados posteriormente, permaneciendo subsistentes los créditos contraídos en las fechas citadas para destinarlos a la financiación de otras obras provinciales.

61. *Aranjuez*.—Conceder una aportación provincial de 24.330.984 pesetas a disposición de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales para las obras 3/76 de abastecimiento de agua de Aranjuez, de conformidad con el acuerdo del Pleno de esta Corporación de 27 de enero de 1981. Dicha aportación se financiará con cargo

a la partida 7357-6510 del Presupuesto de inversiones de 1982.

62. *Valdilecha*.—Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Valdilecha y modificar el proyecto de pavimentación, primera fase, traspasándose la calle Cañadas a la segunda fase, manteniéndose el crédito consignado para dichas obras por acuerdo del Pleno de 30 de diciembre de 1980.

63. *Estructura funcional y orgánica de la Delegación de Urbanismo y Ordenación Territorial*.—Aprobar la estructura funcional y la plantilla orgánica de la Delegación de Urbanismo y Ordenación Territorial, con arreglo al texto del proyecto que figura en el expediente, que cuenta con la conformidad del Servicio de Reforma Administrativa, y en su virtud, disponer la adaptación de las actuales estructuras a los del citado proyecto. Todo ello sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse por acomodación y cumplimiento de las directrices que emanen de la Corporación, en orden a equilibrar y homogeneizar el funcionamiento de sus servicios.

64. *Estaciones de bombeo, conducciones Zona Este-Oeste y caminos de servicio*.—Aprobar, informados favorablemente por los Servicios Técnicos Provinciales, las siguientes obras del convenio para el abastecimiento de agua a la sierra Norte, modificaciones de obra de estaciones de bombeo, por importe de 6.114.146 pesetas y 9.184.846 pesetas, las revisiones de precios de las obras de conducciones Zona Este-Oeste, por importe de 8.963.088 pesetas, y sus modificaciones de obra, por importe de 7.104.696 pesetas, y las revisiones de precios de las obras de caminos de servicio, por importe de 1.809.616 pesetas y 2.586.948 pesetas, y sus modificaciones de obra, por importe de 4.037.350 pesetas, con la aportación provincial total de pesetas 19.900.345, que abonará con cargo al remanente del crédito contraído el 21 de diciembre de 1979, para las obras de infraestructura hidráulica integral de La Cabrera, quedando subsistente el resto del crédito por importe de 675.819 pesetas, para financiar otras obras provinciales.

65. *Estremera*.—Aprobar proyecto reformado de construcción de Casa Consistorial de Estremera, redactado por los Servicios Técnicos Provinciales, por importe de 26.958.027 pesetas, obra que va a ser realizada por el Ayuntamiento bajo la dirección e inspección de los Servicios Técnicos Provinciales, con una aportación de Diputación de 24.262.224 pesetas, equivalentes al 90 por 100, que se abonará de la siguiente forma: 16.366.446 pesetas, con cargo a la partida 735-651, del Presupuesto extraordinario para Promoción Especial comunitaria, y las restantes 7.895.778 pesetas, con cargo a la partida 7357-6510, del Presupuesto de inversiones 1982, y dejar sin efecto el acuerdo del Pleno de 28 de octubre de 1981, por el que se aprobaba el proyecto primitivo en la cantidad de 18.184.941 pesetas, permaneciendo subsistente el crédito contraído por estas obras en el citado acuerdo.

#### URBANISMO

66. Crear la Fundación Provincial de la Vivienda, como entidad de gestión directa de la Diputación Provincial de Madrid, con personalidad jurídica y patrimonio propio, para el cumplimiento de los fines recogidos en los Estatutos que se aprueban y por los que se regula la estructura orgánica y funcional, régimen jurídico y demás previsiones legales contenidas en la normativa vigente.

Madrid, a 7 de septiembre de 1982.—El Presidente, José María Rodríguez Colorado.

(G.—3.125)

Secretaría General.—Sección de Personal

#### ANUNCIO

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para proveer una plaza de Obrero especialista del Servicio Agropecuario Provincial.

#### Aspirantes admitidos

D. Claudino Alvarez de Paz.  
— Juan Carlos Berrocal Regueira.  
— Antonio Castillo Perales.  
— Manuel Jordán Rodríguez.

#### Aspirantes excluidos

Ninguno.  
Madrid, 1 de septiembre de 1982.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(G.—3.124)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.  
Sección de Ordenación Urbana

#### ANUNCIO

La excelentísima Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1982, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar inicialmente el estudio de detalle para las parcelas A y B del sector Quinta de los Molinos.”

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Alfonso XIII, número 129, con vuelta a Paraguay, número 11; como, asimismo, formular por escrito —que habrá de presentarse en el Registro General de la misma— cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 19 de agosto de 1982.—El Secretario general, P. A., el Oficial Mayor (Firmado).

(O.—53.978)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Sección de Comunidades y Registros de Aguas Públicas

#### Autorización de vertido

Examinado el expediente incoado a instancia de don Mariano Pulido Pérez solicitando autorización para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del río Jarama, término municipal de Paracuellos del Jarama (Madrid), aguas procedentes del polígono industrial.

Resultando que con fecha 17 de diciembre de 1981 presenta instancia aportando proyecto suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Juan Manuel Morales de Cano y don José Piquer Chanza y visado por el Colegio Oficial correspondiente el 17 de noviembre de 1980;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid número 63, de fecha 16 de marzo de 1982, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama, no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que han sido solicitados y emitidos con fechas 11 y 14 de enero de 1982 los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y contienen las condiciones que deben imponerse a don Mariano Pulido Pérez;

Resultando que con fecha 15 de febrero de 1982 el Servicio de Lucha contra la Contaminación emitió informe haciéndolo en sentido favorable;

Resultando que con fecha 19 de julio de 1982 el Servicio Técnico adscrito a este Organismo emite informe favorable.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para co-

nocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes:

**CONDICIONES**

1.ª Se autoriza a don Mariano Pulido Pérez para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, al cauce del río Jarama, aguas procedentes del polígono industrial de Paracuellos del Jarama, término municipal del mismo nombre.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto presentado, suscrito por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Juan Manuel Morales de Cano y don José Salvador Piquer Chanza, visado por el Colegio Oficial correspondiente en 17 de noviembre de 1980.

Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, el autorizado deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

Queda prohibido explícitamente efectuar vertido alguno por la red de alcantarillado hasta tanto no se terminen las obras de la depuración que se autoriza y explotación de las mismas.

4.ª Las características de las aguas vertidas serán tales que, aguas abajo del mismo, se mantendrán las del cauce receptor dentro de los límites que a continuación se consignan:

- Color: Incoloro y transparente.
- Olor: Inodoro.
- Temperatura: Menor de 25º C.
- pH: Comprendido entre 6,5 y 8,7.
- Enturbiamiento: Menor de 1º de sílice.
- Dureza: Menor de 20º.
- Materias en suspensión: Menor de 30 miligramos/litro.
- Radiactividad: Negativo.
- Conductividad: Menor de 600 mho/centímetro.
- Agresividad: Negativo.
- D. B. O.: Menor de 10 miligramos/litro de oxígeno.
- Oxígeno disuelto: Mayor de 5 miligramos/litro.
- Nitrógeno (nitratos): Menor de 100 miligramos/litro de NO<sub>3</sub>.
- Arsénico: Menor de 0,2 miligramos/litro de As.
- Cloruros: Menor de 230 miligramos/litro de Cl.
- Cromo: Menor de 0,05 miligramos/litro de Cr.
- Cianuros: Menor de 0,01 miligramos/litro en Cn.
- Fluoruros: Menor de 1,5 miligramos/litro en Fl.
- Plomo: Menor de 0,1 miligramos/litro en Pl.

Selenio: Menor de 0,05 miligramos/litro en Se.

Cobre: Menor de 0,05 miligramos/litro en Cu.

Manganeso: Menor de 0,05 miligramos/litro en Mn.

Hierro: Menor de 0,1 miligramos/litro en Fe.

Zinc: Menor de 5 miligramos/litro en Zn.

Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno, a los siete días, a 30º C.

Materia orgánica: Menor de 2 miligramos/litro.

Fenoles: Menor de 0,01 miligramos/litro en fenol.

Aceites y grasas: Negativo.

Exenta de gérmenes patógenos.

Si las aguas del cauce del río así lo aconsejan, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario antes de su vertido al cauce.

5.ª Las características de los vertidos procedentes de las distintas industrias y antes de acometer al colector general de la urbanización para su envío a la correspondiente planta de tratamiento de aguas residuales, deberán tener como mínimo las siguientes características:

Temperatura: Igual o menor a 35º C.

pH: Comprendido entre Igual o menor a 5,3 y 9.

Materias en suspensión: Igual o menor a 450 mg/l.

D. B. O.: (cinco días): Igual o menor a 350 mg/l.

Detergentes: Igual o menor a 2 mg/l de ABS.

Aceites y grasas: Igual o menor a 10 g/l.

Fenoles: Igual o menor a 0,002 mg/l.

Fluoruros: Igual o menor a 10 mg/l.

Cloruros: Igual o menor a 400 mg/l de Cl.

Fosfatos: Igual o menor a 10 mg/l. Po4.

Arsénico: Igual o menor a 0,2 mg/l.

Cromo (Cr<sup>6+</sup>): Igual o menor a 0,2 mg/l.

Plomo: Igual o menor a 0,5 mg/l.

Cobre: Igual o menor a 3,00 mg/l.

Manganeso: Igual o menor a 0,4 mg/l.

Hierro: Igual o menor a 1,00 mg/l.

Zinc: Igual o menor a 5 mg/l.

Niquel: Igual o menor a 5 mg/l.

Cianuros: Exento.

Disolventes tóxicos o inflamables: Exento.

Insecticidas y herbicidas: Exento.

Bacteriológicamente exenta de virus y bacterias que perturben el desarrollo normal de la fauna bacteriana propia de los lodos activados.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente para exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

7.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

8.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o restituir las servidumbres legales existentes.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

10. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. Con objeto de poder verificar en todo momento las características de las aguas vertidas por las distintas industrias, éstas quedan obligadas a construir una arqueta inmediatamente aguas arriba del entronque de sus aguas con el colector general de la urbanización, arqueta que se ejecutará de tal modo que sea fácilmente visitable.

12. Queda sujeta esta autorización a la ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y disposiciones vigentes.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la caducidad automática de esta autorización.

Madrid, agosto de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—9.911) (O.—53.952)

**MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO**

Subsecretaría para el Consumo

**Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid**

**PLIEGO DE CARGOS**

Expediente número 28/453/82-A, instruido a Francisco Manzano Herrera, calle Oneca, número 2, Coslada (Madrid).

Hechos imputados: En fecha 22 de enero de 1982, según acta número 383034, y en fecha 6 de marzo de 1982, según acta número 381442, levantadas por Inspectores de esta Jefatura Provincial en los despachos de pan propiedad de don Francisco Manzano Herrera, sitios, respectivamente, en la calle de Oneca, número 2, de esta capital, y en la calle Butrón, número 29, de esta capital, se comprobaron los siguientes hechos:

1º Acta número 383034, la falta de peso de 21 gramos, 20 gramos y 42 gramos en los formatos de pan flama de 257 gramos después de efectuar tres pesadas de diez piezas cada una del citado formato, que arrojan unos pesos totales de 2.360 gramos, 2.370 gramos y 2.150 gramos, lo que supone un defecto en el peso del 5,17 por 100, 5,78 por 100 y 13,34 por 100, deducida la tolerancia del 3 por 100, y la falta de peso de 15 gramos en los cuatro formatos que la Inspección pesó individualmente del módulo de pan flama de 125 gramos, arrojando un peso cada formato de 110 gramos, lo que supone un defecto en el peso del 6 por 100, deducida la tolerancia del 3 por 100.

2º Acta número 381442, la falta de peso de 17 gramos al efectuar una pesada de diez piezas del formato de pan flama de 257 gramos, que arrojó un peso total de 2.400 gramos, lo que supone un defecto en el peso del 3,61 por 100, deducida la tolerancia del 3 por 100. Asimismo se comprobó que el pan integral carecía de la correspondiente envoltura.

Estos hechos suponen infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, tipificada en el artículo tercero, apartados 10 y 15, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con las Ordenes ministeriales de 26 de marzo de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de marzo de 1976) y 26 de junio de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de julio de 1976) y Real Decreto 1632/80 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de agosto de 1980).

Según el artículo 44 del Real Decreto legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 29, de 3 de febrero de 1981), las instancias y recursos de los particulares presentados ante las oficinas públicas deberán reintegrarse con timbre móvil de 25 pesetas.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 24 de mayo de 1982.—El Instructor, Alberto Hervás.

(G. C.—9.907)

**PLIEGO DE CARGOS**

Expediente número 28/198/82-B, instruido a "Pérez Vicente, Sociedad Anónima", Corazón de María, número 7 (muebles), Madrid-2.

Hechos imputados: En fecha 30 de mar-

zo de 1982 se interpuso denuncia ante esta Jefatura Provincial contra la sociedad encartada, practicándose inspección en las oficinas de dicha sociedad por Inspectores de la Subsecretaría para el Consumo en fecha 15 de abril de 1982, según acta número 335792, comprobándose los siguientes hechos:

Que la denunciante adquirió en la entidad encartada unos muebles de cocina, de madera, por un importe de 357.402 pesetas, incluidos complementos y accesorios, advirtiéndose con posterioridad a la entrega de los mismos que los citados muebles no eran de madera, sino de plástico, no accediendo la entidad encartada a cambiárselos por otros de madera, tal y como lo habían acordado.

Estos hechos suponen infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, tipificada en el artículo tercero, apartados 8, 9 y 18, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre).

Según el artículo 44 del Real Decreto legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 29, de 3 de febrero de 1981), las instancias y recursos de los particulares presentados ante las oficinas públicas deberán reintegrarse con timbre móvil de 25 pesetas.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 26 de julio de 1982.—El Instructor, Alberto Hervás.

(G. C.—9.908)

**PLIEGO DE CARGOS**

Expediente número 28/201/82-B, instruido a Berta Gancedo Fernández, calle Escorial, número 5, Madrid-10.

Hechos imputados: En fecha 26 de marzo de 1982, según acta número 350357, levantada por Inspectores de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Valencia, se practicó inspección en el autoservicio de alimentación mayorista "Makro", sito en la avenida del Mediterráneo, número 8, del término municipal de Albuixech, provincia de Valencia, y en fecha 3 de junio de 1982, según acta número 367388, levantada por Inspectores de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Cuenca se practicó inspección en el supermercado "Cada Día Ahold España, Sociedad Anónima", sito en la calle de Fermín Caballero, número 25 y 27, del término municipal de Cuenca, comprobándose los siguientes hechos:

Que las bolsas de almendras fritas peladas, de almendras tostadas saladas, de maíz tostado, de cacahuete tostado salado, avellanas tostadas, cacahuete tostado pelado, pipas tostadas de girasol, fabricadas y envasadas por la entidad denominada "Productos Gancedo" carecen en su etiquetado del número de fabricante y del número de registro sanitario de identificación de industria.

Estos hechos suponen infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, tipificada en el artículo tercero, apartados 15 y 18, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con el Decreto de la Presidencia del Gobierno 336/1975, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de marzo de 1975).

Según el artículo 44 del Real Decreto legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 29, de 3 de febrero de 1981), las instancias y recursos de los particulares presentados ante las oficinas públicas deberán reintegrarse con timbre móvil de 25 pesetas.

Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 28 de julio de 1982.—El Instructor, Alberto Hervás.

(G. C.—9.909)

## PROVIDENCIA DE INCOACION

Visto el artículo 134 de la ley de Procedimiento Administrativo, procedase a la incoación del oportuno expediente a "Veglia, Sociedad Anónima Española", carretera de Barcelona, kilómetro 11,200, Madrid, y de acuerdo con el artículo 135 de dicha Ley se nombra Instructor a don Alberto Hervás Fernández y Secretario a doña Celia Baltar Travieso.

Lo que notifico a Vd. a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de octubre de 1981.—El Jefe provincial de Comercio Interior, Jesús Fernández Calvo.

## PLIEGO DE CARGOS

Queda anulado el pliego de cargos de fecha 23 de abril de 1982, siendo sustituido por el presente.

Expediente número 28/223/81-B, instruido a "Veglia, Sociedad Anónima Española", carretera de Barcelona, kilómetro 11,200, Madrid.

Hechos imputados: En fecha 25 de febrero de 1982, según acta número 383939, levantada por Inspectores de esta Jefatura Provincial, se practicó inspección en el establecimiento arriba reseñado, comprobándose:

La falta de homologación en materia de seguridad en los equipos, piezas y accesorios de vehículos a motor que comercializa la citada entidad, incumpliendo los reglamentos anejos al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, vigentes en España en lo que se refiere a las bocinas acústicas y accesorios del automóvil.

Estos hechos suponen infracción administrativa en materia de la disciplina del mercado, tipificada en el artículo tercero, apartado 15, del Decreto 3052/66, de 17 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" número 299, de 15 de diciembre), en concordancia con la Orden ministerial de fecha 24 de mayo de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de julio de 1974) y acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de enero de 1962).

Según el artículo 44 del Real Decreto legislativo 3050/1980, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 29, de 3 de febrero de 1981), las instancias y recursos de los particulares presentados ante las oficinas públicas deberán reintegrarse con timbre móvil de 25 pesetas. Lo que le notifico conforme a lo prevenido en el artículo 136/3 de la ley de Procedimiento Administrativo, significándole que tiene un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la presente notificación, para poder contestar a los hechos imputados.

Madrid, a 9 de junio de 1982.—El Instructor, Alberto Hervás.

(G. C.—9.910)

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

## ZONA DE CHAMARTIN

## EDICTO

Don José de Terán Fernández, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Chamartín.

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio por débitos a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan.

Concepto: Licencia fiscal trabajo personal  
Nombres y apellidos. — Domicilio. — Ejercicio. — Importe

Juan Palacio Oriol. — Abedul, 6. — 1981. — 3.300 pesetas.

Miguel Hernán Valero. — Abedul, 4. — 1981. — 3.300 pesetas.

Miguel Vizcaino Calderón. — Abedul, 9. — 1981. — 9.240 pesetas.

Rosa Delia Liguori Valls. — Alberto Alcocer, 5. — 1981. — 1.980 pesetas.

Manuel Robiou Martínez. — Alberto Alcocer, 5. — 1981. — 4.620 pesetas.

José Luis Plazas Navarro. — Alberto Alcocer, 7. — 1980-81. — 10.988 pesetas.

Juan Guirao Buscarons. — Alberto Alcocer, 46. — 1981. — 3.300 pesetas.

Vicente Romero Flores. — Alfonso XIII, 139. — 1978-81. — 28.157 pesetas.

Juan Carlos Salas Lamamie C. — Alustante, 3. — 1981. — 9.240 pesetas.

Santiago Riestra Basagoiti. — Alvarez Baena, 4. — 1981. — 5.544 pesetas.

Daniel P. Salazar Paternate. — Alvarez Baena, 4. — 1981. — 13.860 pesetas.

Carlos Martínez Cattaneo. — Alvarez Baena, 7. — 1979-81. — 11.679 pesetas.

M. Planelles López. — América, 25. — 1981. — 13.860 pesetas.

José Vidal Saturnino. — América, 27. — 1981. — 18.480 pesetas.

M. F. Hermida Alberti. — Antonio Pérez, 7. — 1981. — 15.708 pesetas.

Francisco López García Sanz. — Antonio Pérez, 9. — 1981. — 4.620 pesetas.

Matías Jiménez Uribe. — Antonio Pérez, 14. — 1981. — 5.940 pesetas.

Francisca Godoy Leyva. — Anzuola, 9. — 1981. — 1.650 pesetas.

Manuel López Peláez Sastre. — Anzuola, 9. — 1980-81. — 4.160 pesetas.

José María Pedraza Ramírez. — Apolonia Morales, 6. — 1979-81. — 17.891 pesetas.

Jean Sarafian. — Aralia, 4. — 1981. — 9.240 pesetas.

Nicolás Jaraiz Franco. — Balbina Valverde, 9. — 1980. — 2.115 pesetas.

Jaime García Vinuesa Toll. — Balbina Valverde, 11. — 1980-81. — 16.424 pesetas.

Juan Navarro Jiménez. — Bolivia, 40. — 1980-81. — 8.860 pesetas.

Juan Angel Ravina Díaz. — Avenida de Burgos, 14. — 1981. — 9.240 pesetas.

Juan Grimalt Alvarez. — Avenida de Burgos, 25. — 1981. — 18.480 pesetas.

Juan J. Colomima García. — Caidos División Azul, 1. — 1981. — 13.200 pesetas.

Jaime Núñez de la Viña. — Caidos División Azul, 1. — 1980-81. — 4.415 pesetas.

Bienvenido Peña Báez. — Canillas, 23. — 1981. — 4.620 pesetas.

Consuelo Landa Valverde. — Canillas, 43. — 1981. — 4.620 pesetas.

Roberto Jafet López Artiga. — Canillas, 44. — 1981. — 4.620 pesetas.

Juan Andrés Rodríguez Gavin. — Canillas, 44. — 1981. — 9.240 pesetas.

Félix María Aliaga Pérez. — Canillas, 91. — 1981. — 2.772 pesetas.

José Luis Muñoz Lozano. — Canillas, 91. — 1980. — 1.715 pesetas.

José Sánchez Cid García Tenorio. — Canillas, 91. — 1981. — 4.620 pesetas.

Alfonso García García Galán. — Canillas, 97. — 1981. — 11.088 pesetas.

María Alicia Gómez Benitez. — Canillas, 97. — 1981. — 4.620 pesetas.

José M. López Grande. — Cardenal Silíceo, 35. — 1975-81. — 36.594 pesetas.

José Pelegrín Coronado. — Cardenal Silíceo, 35. — 1981. — 7.920 pesetas.

Carlos Martín Torres. — Carlos Pereyra, 5. — 1981. — 5.940 pesetas.

Marta Ramírez Ariza. — Cartagena, 99. — 1980-81. — 10.127 pesetas.

Remigio Ruiz González. — Cartagena, 117. — 1981. — 13.200 pesetas.

Eduardo García López. — Castellana, 72. — 1980-81. — 23.217 pesetas.

José G. Zubia Guinea. — Castellana, 106. — 1980-81. — 22.089 pesetas.

Enrique Alguacil Blanca. — Castellana, 114. — 1981. — 18.480 pesetas.

Eduardo Soto Soto. — Plaza de Castilla, 1. — 1981. — 1.650 pesetas.

Jesús González Campo. — Clara del Rey, 24. — 1981. — 9.900 pesetas.

José María Macías Márquez. — Clara del Rey, 24. — 1978-81. — 21.106 pesetas.

Luis A. González González. — Clara del Rey, 27. — 1979-81. — 16.935 pesetas.

Cayetano Lluch Mesquida. — Clara del Rey, 30. — 1981. — 3.300 pesetas.

José Boa Rosa. — Clara del Rey, 35. — 1979-81. — 6.990 pesetas.

Daniel Carlino Eduardo. — Clara del Rey, 35. — 1981. — 3.960 pesetas.

Juan L. Pita Macías. — Clara del Rey, 35. — 1981. — 18.480 pesetas.

Julián Sauca Costumero. — Clara del Rey, 35. — 1980-81. — 15.315 pesetas.

José L. Palencia Martín. — Clara del Rey, 41. — 1981. — 18.480 pesetas.

Juan C. Fayos Alcañiz. — Clara del Rey, 42. — 1980-81. — 16.643 pesetas.

Roberto Feo Zarandíeta. — Clara del Rey, 44. — 1980-81. — 22.089 pesetas.

Aurelio Ordás García. — Clara del Rey, 75. — 1981. — 11.220 pesetas.

María Cristina Mesa del Hoyo. — Colombia, 17. — 1981. — 9.240 pesetas.

Alfredo Arqués Bernardo. — Colombia, 31. — 1980-81. — 7.055 pesetas.

Luis J. Medrano Herranz. — Colombia, 35. — 1978-81. — 9.580 pesetas.

Pedro Antonio Callejo Alonso. — Colombia, 36. — 1980-81. — 60 pesetas.

Emilio Sol Rodríguez. — Colombia, 39. — 1977-81. — 24.501 pesetas.

José María Ruiz Cruz. — Colombia, 45. — 1981. — 18.480 pesetas.

Mario José Cabrera Batalla. — Colombia, 53. — 1980-81. — 11.075 pesetas.

Carlos González Zurita. — Colombia, 55. — 1980-81. — 8.160 pesetas.

Luis López Herrera. — Comandante Franco, 3. — 1979-81. — 17.047 pesetas.

Ana I. Méndez Atard. — Concha Espina, 47. — 1981. — 18.480 pesetas.

Rafael Torroba Ochoa. — Corazón de María, 3. — 1979-81. — 21.334 pesetas.

Felipe Capdepón Serrano. — Corazón de María, 13. — 1979-81. — 25.174 pesetas.

José María Avida Fernández. — Corazón de María, 21. — 1980-81. — 11.075 pesetas.

Angel García Jericó. — Corazón de María, 25. — 1981. — 11.088 pesetas.

F. J. Pedreira Andrade. — Corazón de María, 141. — 1981. — 9.240 pesetas.

Rafael Freyre Nieto. — Costa Rica, 1. — 1980-81. — 11.453 pesetas.

José Carlos Castro Bobillo. — Costa Rica, 36. — 1980-81. — 10.930 pesetas.

Miguel A. Martínez Corpas. — Chile, 27. — 1981. — 18.480 pesetas.

Vicente Calle Oliva. — Darro, 13. — 1979-81. — 13.013 pesetas.

Luis Clave Martín. — Darro, 13. — 1981. — 11.088 pesetas.

Alfonso Puente Perucho. — Darro, 20. — 1979-81. — 50.348 pesetas.

Juan José Jimeno Cascón. — Doctor Arce, 35. — 1980-81. — 4.180 pesetas.

Francisco Cerón Guillén. — Doctor Fleming, 11. — 1980-81. — 22.089 pesetas.

Alberto Lumbreras Salcedo. — Doctor Fleming, 11. — 1979-81. — 24.854 pesetas.

Guillermo Canals Brage. — Doctor Fleming, 25. — 1980-81. — 10.085 pesetas.

Carlos M. Musso Barón. — Doctor Fleming, 32. — 1979-81. — 24.854 pesetas.

Gustavo Reusens Girbau. — Doctor Fleming, 33. — 1981. — 13.860 pesetas.

Gabriel Pagan López M. — Doctor Fleming, 35. — 1980-81. — 16.424 pesetas.

Leonor Renee Cossani. — Doctor Fleming, 51. — 1981. — 6.600 pesetas.

Ignacio C. Calleja Muñoz. — Eugenio Salazar, 27. — 1979-81. — 9.978 pesetas.

Antonio Santiago Parras. — Eugenio Salazar, 27. — 1981. — 6.732 pesetas.

Javier Alvarez Fernández. — Eugenio Salazar, 45. — 1980-81. — 23.217 pesetas.

I. F. Martínez Delgado. — Félix Boix, 3. — 1979-81. — 25.174 pesetas.

Chabani Jihab. — Félix Boix, 9. — 1981. — 9.240 pesetas.

Karoni Abdúl Wahab. — Félix Boix, 9. — 1981. — 13.860 pesetas.

María Dolores Muñoz Castillo. — Félix Boix, 9. — 1981. — 3.960 pesetas.

José Luis Ramón Solans Prat. — Félix Boix, 16. — 1981. — 9.240 pesetas.

Bernardo Revuelta Pol. — Filipinas, 4. — 1981. — 9.240 pesetas.

José María Aresti Azpiazu. — Francisco Alcántara, 15. — 1980-81. — 10.085 pesetas.

José Luis Casas Nombela. — Francisco Silvela, 122. — 1980-81. — 15.665 pesetas.

Antonio Guerra García. — Francisco Suárez, 14. — 1980. — 3.609 pesetas.

Mario López Aguado. — Gabriel Lobo, 9. — 1980-81. — 7.540 pesetas.

M. Elena Martínez Hernández. — Gabriel Lobo, 11. — 1980-81. — 15.550 pesetas.

José I. Pardo Sáinz. — General Gallejos, 1. — 1981. — 6.732 pesetas.

Milagros Viñas Selga. — General Mola, 117. — 1981. — 1.980 pesetas.

Alfonso Guemes Cobos. — General Mola, 204. — 1979-81. — 26.846 pesetas.

Mariano Guillén Gea. — General Mola, 210. — 1980-81. — 7.657 pesetas.

Zenón Sánchez Ojeda. — General Mola, 210. — 1981. — 1.980 pesetas.

José María López Heredia. — General Mola, 262. — 1979-81. — 9.580 pesetas.

José A. Esteban Rodríguez. — General Mola, 266. — 1981. — 18.480 pesetas.

Alfredo Elizaga Asensi. — Generalísimo, 4. — 1980-81. — 8.306 pesetas.

Jaime de Navascués y Covián. — Generalísimo, 14. — 1980-81. — 10.085 pesetas.

José María Padeira Romero. — Generalísimo, 26. — 1980-81. — 10.127 pesetas.

Roberto Pastrana Parra. — Generalísimo, 50. — 1981. — 13.860 pesetas.

Laureano Núñez de Alba. — Generalísimo, 56. — 1980-81. — 10.930 pesetas.

Joaquín Visiedo Sáenz. — Generalísimo, 74. — 1980-81. — 19.160 pesetas.

Eduardo Gordillo Arriaza. — Generalísimo, 76. — 1979-81. — 24.854 pesetas.

José A. Gordillo Escudero. — Generalísimo, 86. — 1980-81. — 15.315 pesetas.

Wilson Ramos Martínez. — Generalísimo, 96. — 1981. — 18.480 pesetas.

Antonio Martínez Mascuñán. — Plaza Getafe, 6. — 1980-81. — 9.575 pesetas.

Ignacio Usoz Irada. — Gómez Ortega, 24. — 1980-81. — 11.075 pesetas.

Antonio Tejedor Cervero. — Gutiérrez Solana, 6. — 1980-81. — 13.090 pesetas.

Luis Sáinz Terreros Isasa. — Habana, 5. — 1980-81. — 7.425 pesetas.

José A. Rodríguez Rodríguez. — Habana, 109. — 1981. — 7.657 pesetas.

Manuel García Archidona. — Habana, 144. — 1978-81. — 4.595 pesetas.

M. Herrando Prat Riba. — Habana, 200. — 1980-81. — 19.260 pesetas.

Juan V. Soler Medén. — Jerez, 3. — 1980-81. — 17.337 pesetas.

Pablo Vidal Francés. — Jerez, 3. — 1979-81. — 16.947 pesetas.

Javier Areitio Toledo. — Joaquín Costa, 39. — 1980-81. — 7.355 pesetas.

Enrique Sánchez Prieto. — Joaquín Costa, 47. — 1978-81. — 28.157 pesetas.

José M. Lorca Jamar. — Joaquín Costa, 61. — 1981. — 18.480 pesetas.

Heliodoro Ochoa Soto. — Joaquín Costa, 61. — 1979-81. — 19.425 pesetas.

Eduardo A. Bretón D. Duque. — Joaquín Lázaro Galdiano, 1. — 1979-81. — 24.854 pesetas.

Antonio A. Piña Escalas. — Joaquín Lázaro Galdiano, 2. — 1979-81. — 24.854 pesetas.

Antonio Lozano Martínez. — Juan de la Cierva, 6. — 1980-81. — 13.090 pesetas.

José Romero Guerrero. — Juan Hurtado de Mendoza, 5. — 1981. — 4.620 pesetas.

José Ramón Aizpún Bobadilla. — Juan Hurtado de Mendoza, 9. — 1980-81. — 10.085 pesetas.

Norma Beatriz Aurelio García. — Juan Hurtado de Mendoza, 9. — 1981. — 3.960 pesetas.

Eugardo Carvalho Silveira. — Juan Hurtado de Mendoza, 13. — 1981. — 9.240 pesetas.

Elena Martínez Salgueiro. — Juan Hurtado de Mendoza, 9. — 1981. — 9.240 pesetas.

Juan I. Ortiz Urbina P. — Juan Hurtado de Mendoza, 13. — 1980-81. — 22.089 pesetas.

Fernando Suárez Lozano. — Juan Ramón Jiménez, 14. — 1979-81. — 11.679 pesetas.

José Miguel Prada Poole. — Juan Ramón Jiménez, 22. — 1980. — 4.737 pesetas.

Miguel A. Pérez I. Martín. — Juan Ramón Jiménez, 47. — 1979-80. — 4.685 pesetas.

Juan A. Traver Aguilar. — López de Hoyos, 64. — 1981. — 18.480 pesetas.

Évaristo J. Gimeno Troyano. — López de Hoyos, 66. — 1979-81. — 17.891 pesetas.

Alfredo Font Barrot. — López de Hoyos, 70. — 1981. — 18.480 pesetas.

Victor Sen Samaranch. — López de Hoyos, 70. — 1981. — 18.480 pesetas.  
Rodrigo Monina Fernández. — López de Hoyos, 142. — 1979-81. — 8.777 pesetas.

Manuel Ricardo Río Martín. — López de Hoyos, 142. — 1979-81. — 16.935 pesetas.

Agustín Gómez de Agueda. — López de Hoyos, 176. — 1980-81. — 7.745 pesetas.

Joaquín Carballido Rodríguez. — López de Hoyos, 198. — 1981. — 4.620 pesetas.

Rafael Gómez Salsidua. — Luis Cabrera, 69. — 1979-81. — 6.770 pesetas.

Luis Ferreras Tosa. — Maestro Lasalle, 24. — 1980-81. — 10.988 pesetas.

L. Menéndez Lurca Navia-O. — Manuel de Falla, 3. — 1979. — 2.765 pesetas.

A. Torrejón Fuentes. — Marcelino Santamaría, 9. — 1980-81. — 15.665 pesetas.

Fernando Llorca Barrera. — Marcenado, 16. — 1980-81. — 8.860 pesetas.

Mercedes Batlle Sales. — Marcenado, 24. — 1980-81. — 22.089 pesetas.

José González Medina. — Marcenado, 24. — 1980. — 3.525 pesetas.

Lorenzo García Gil. — Martín Machio, 10. — 1979-81. — 10.842 pesetas.

Antonio Tovar Bermejo. — Mataelpino, 1. — 1981. — 1.980 pesetas.

Carlos A. Suzaco Fiser. — Mateo Inurria, 22. — 1981. — 9.240 pesetas.

Juan Bris Montes. — Mauricio Legendre, 31. — 1981. — 13.860 pesetas.

Luis A. Burgos Acosta. — Menéndez Pidal, 30. — 1980-81. — 16.509 pesetas.

José L. Torcal Puente. — Nierenberg, 27. — 1980-81. — 8.860 pesetas.

Carmen Rosa Torres Amatller. — Núñez de Balboa, 116. — 1981. — 4.620 pesetas.

Francisco García Rodríguez. — Núñez Morgado, 4. — 1981. — 11.088 pesetas.

Rafael Vázquez Pérez. — Núñez Morgado, 7. — 1981. — 18.480 pesetas.

Andrés Julio López Rodríguez. — Oruro, 14. — 1981. — 13.860 pesetas.

M. Julia Marchena Navarro. — Padre J. Ordóñez, 5. — 1979-81. — 24.854 pesetas.

Shehebar Amin Subhi. — Padre J. Ordóñez, 10. — 1981. — 4.620 pesetas.

Andrés González García. — Plaza del Perú, 4. — 1980-81. — 18.945 pesetas.

José Guerrero Cabanés. — Pío XII, 57. — 1979-81. — 11.987 pesetas.

José Luis Ramírez Belmonte. — Pío XII, 57. — 1981. — 9.240 pesetas.

José Díaz Sosa. — Pradillo, 6. — 1981. — 18.480 pesetas.

Anselmo Trillo Charco. — Pradillo, 13. — 1981. — 3.300 pesetas.

Guillermo Yáñez Parareda. — Pradillo, 13. — 1981. — 18.480 pesetas.

Antonio Fernández Rodríguez. — Profesor Waksman, 8. — 1980. — 3.379 pesetas.

Dina Gutkin de Rotenberg. — Profesor Waksman, 10. — 1981. — 3.300 pesetas.

Eduardo Villa Yandre F. — Mercado Prosperidad, 32. — 1980-81. — 7.355 pesetas.

Manuel Hernández Romero. — Puentearas, 20. — 1981. — 7.920 pesetas.

Jorge Alfonso Giscombe S. — Puerto Rico, 9. — 1981. — 9.240 pesetas.

Susana Larregui Amendola. — Puerto Rico, 15. — 1981. — 9.240 pesetas.

Francisco J. Alba Puente. — Puerto Rico, 27. — 1981. — 11.220 pesetas.

José Luis Vázquez Sotelo. — Rafael Herrera, 9. — 1981. — 18.480 pesetas.

M. Carmen Briones González. — Ramón y Cajal, 87. — 1981. — 13.860 pesetas.

Luis Juan Saldaña. — República del Ecuador, 6. — 1980-81. — 1.065 pesetas.

Roberto Blanco Montejo. — Romero Girón, 3. — 1975-81. — 35.934 pesetas.

Ricardo Pajares Cortijo. — San Julio, 7. — 1980. — 495 pesetas.

Roberto López Condado. — San Nazario, 1. — 1980. — 1.001 pesetas.

José Antonio Escudero Pérez. — San Telmo, 3. — 1980. — 3.791 pesetas.

Juan Domingo Cochs. — San Telmo, 26. — 1981. — 13.200 pesetas.

H. Serre Jean. — Sánchez Pacheco, 16. — 1981. — 4.950 pesetas.

Eugenio Gete Ortega. — Santa Hortensia, 9. — 1981. — 3.300 pesetas.

Gabriel Clavo Alonso. — Santa Hortensia, 11. — 1979-81. — 13.013 pesetas.

Carlos Ruiz T. González. — Santa Hortensia, 11. — 1980-81. — 15.665 pesetas.

Juan Luis López Pardo. — Santo Domingo de Silos, 8. — 1980. — 3.224 pesetas.

Jesús Mirapeix Sobrón. — Segre, 20. — 1981. — 13.860 pesetas.

Guillermo Murtra Ferré. — Segre, 20. — 1981. — 4.620 pesetas.

José Luis Pazos Boluda. — Serrano, 149. — 1981. — 3.300 pesetas.

Pedro Palop Domínguez. — Serrano, 208. — 1981. — 18.480 pesetas.

Alberto Méndez Tula. — Uruguay, 29. — 1980. — 810 pesetas.

Pablos José San Miguel. — Uruguay, 35. — 1981. — 3.960 pesetas.

Carmelo Lacaci Peña. — Pasaje de Valdemar, 8. — 1980. — 1.553 pesetas.

José Luis Abia Capilla. — Velázquez, 146. — 1981. — 3.300 pesetas.

Ángel Luis Zurita Pinilla. — Velázquez, 146. — 1981. — 3.300 pesetas.

Jesús Arcenegui Ramos. — Velázquez, 150. — 1981. — 13.860 pesetas.

José M. Gastón L. Medrano. — Víctor de la Serna, 8. — 1981. — 18.480 pesetas.

Germán Díaz Álvarez. — Víctor de la Serna, 39. — 1980. — 2.560 pesetas.

Jesús Babio Araco. — Zabaleta, 5. — 1979-81. — 9.580 pesetas.

Alberto Jiménez Llana. — Zabaleta, 12. — 1980-81. — 21.509 pesetas.

Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores, no ha sido posible notificarlos, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, en las respectivas relaciones de deudores, cuyo tenor es el que sigue:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 96 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se participa a los interesados por medio de edicto, que se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del Distrito y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado cuerpo legal, y al propio tiempo, se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en los respectivos expedientes por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.

Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Asimismo que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Madrid, a 3 de agosto de 1982.—El Recaudador (Firmado).

(G.—2.852)

## AYUNTAMIENTOS

### LAS ROZAS DE MADRID

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición convocada por el Ayuntamiento para cubrir, en propiedad, una plaza de Guardia de la Policía Municipal, vacante en su plantilla.

#### Admitidos

D. Manuel Vilas Blázquez.  
— Juan Lara Cañadas.

— Moisés Gómez Hernández.  
— Paulino Jiménez García.  
— César Luis Calvo de Antonio.  
— Fernando Ramos Dávila.  
— Luis Miguel Herranz García.  
— Ángel García Mota.  
— Jorge Quintaos y Juan.  
— Juan José Pérez Díez.

#### Excluidos

Ninguno.

El Tribunal queda constituido de la siguiente manera:

Presidente: Don Luis Schacke de Miguel, Alcalde-Presidente, o miembro Corporativo en quien delegue.

Vocales: Don Rafael Martínez Aguilar, titular, y don Antonio Mayandia Azpetia, suplente, en representación del Instituto de Estudios de la Administración Local; doña María del Carmen Torca Gombau, titular, y doña Isabel Vevia Romero, suplente, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico; don Félix Marín Leiva, titular, y don Juan B. Pesquero Granullaque, suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Joaquín López Herrera, titular, y don Félix Santos Nieto, suplente, en funcionarios de carrera del Ayuntamiento, y don Paulino Pedro Cruza Redondo, como Jefe del Servicio de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Secretario: Don Marcos Antonio Valencia García, Secretario accidental del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio puedan formularse reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado aquéllas o desestimadas las que se hubieren presentado, la lista provisional de admitidos quedará elevada a definitiva.

Las Rozas de Madrid, a 26 de agosto de 1982.—El Alcalde, Benito Garrido.

(G. C.—9.952) (O.—53.977)

### LOZOYA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de agosto de 1982, se convoca concurso para la provisión, en propiedad, de una plaza de Alguacil y trabajos múltiples.

El concurso se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Bases que han de regir en el concurso para proveer una plaza de Alguacil y oficios múltiples:

1.ª Objeto de la convocatoria.—Es objeto de este concurso la provisión de una plaza de Alguacil y trabajos múltiples del grupo de personal subalterno, consignada en la plantilla con el índice de proporcionalidad tres y dotada en el presupuesto con el sueldo base de coeficiente 1,4 y retribución complementaria de 436.440 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Poseer el certificado de Estudios Primarios a que se refiere el artículo 13 del Decreto 3013/1966, de 17 de noviembre, u otro título equivalente o superior.

d) Comprometerse a cumplir el juramento o promesa que establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

3.ª Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base se-

gunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, serán satisfechos por los apositores al presentar las instancias, debiendo adjuntar el recibo acreditativo de dicho abono.

También se presentarán con la instancia los documentos justificativos de los méritos del concursante que hayan de ser tenidos en cuenta en la selección.

4.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

5.ª Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien el Alcalde expresamente delegue.

Vocales: Un Concejal designado por el Ayuntamiento Pleno; un funcionario designado por el Ayuntamiento; un representante de la Dirección General de la Administración Local, Instituto de Estadística de la Administración Local.

Secretario (con voz pero sin voto): El Secretario de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

6.ª Pruebas selectivas.—El concurso tendrá como fase previa conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de cero a diez puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

7.ª Calificación.—El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

8.ª Comienzo de las pruebas.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y no podrá empezarse sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

9.ª El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido y sus decisiones se adoptarán, en todo caso, por mayoría de votos de los miembros presentes, y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

10. El concursante propuesto por el Tribunal con arreglo a la base octava, aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base segunda.

a) Certificado de acta de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Certificado de Estudios Primarios o título equivalente o superior.  
 c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.  
 d) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.  
 e) Certificación negativa de antecedentes penales librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.  
 f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.  
 g) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Además justificará hallarse al corriente de sus obligaciones respecto al servicio militar.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.  
 Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquel que no tome posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.  
 En el momento de la toma de posesión, el concursante nombrado prestará el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11. Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 5º y siguientes del Reglamento para ingresar en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

Lozoya, a 25 de agosto de 1982.—El Alcalde, Rufino Mucio de Frutos.  
 (G. C.—9.951) (O.—53.976)

**Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid**

**ANUNCIOS**

En la reclamación número 421 de 1979, seguida ante este Tribunal a instancia de José A. Morencos, en nombre de José A. Sánchez Guardamino, se ha requerido para que aporte documentos, antecedentes y alegaciones de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.  
 Madrid, 19 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
 (G.—2.164)

En la reclamación número 554 de 1979, seguida ante este Tribunal a instancia de Emilio Díaz Turmo, en nombre de "Fidra, Sociedad Anónima", se ha requerido para que aporte documentos, antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no

presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.  
 Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
 (G.—2.165)

En la reclamación número 732 de 1979, seguida ante este Tribunal a instancia de Manuel López Amo Serrano, se ha requerido para que aporte documentos, antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.  
 Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
 (G.—2.166)

En la reclamación número 807-A de 1977, seguida ante este Tribunal a instancia de Manuel González Carmona, en nombre de Dolores Carmona Chillarón, ocupación vía pública, se ha requerido para que aporte acreditar representación (artículo 38) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.  
 Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
 (G.—2.167)

En la reclamación número 812 de 1979, seguida ante este Tribunal a instancia de Antonio Javier Checa Luengo, en nombre de Martín Gómez González, se ha requerido para que aporte documentos, antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.  
 Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
 (G.—2.168)

En la reclamación número 813 de 1979, seguida ante este Tribunal a instancia de Antonio Javier Checa Luengo, en nombre de Eleuterio Martínez Beltrán, se ha requerido para que aporte documentos, antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trá-

mite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.  
 Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
 (G.—2.169)

En la reclamación número 972 de 1982, seguida ante este Tribunal a instancia de José María Pascual Rodríguez, se ha requerido para que aporte reintegro de 110 pesetas y garantía de la liquidación de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.  
 Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
 (G.—2.170)

En la reclamación número 973 de 1982, seguida ante este Tribunal a instancia de José María Pascual Rodríguez, se ha requerido para que aporte reintegro de 110 pesetas y garantía de la liquidación de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.  
 Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
 (G.—2.171)

En la reclamación número 1.622 de 1979, seguida ante este Tribunal a instancia de Martín Santandreu Vicens, se ha requerido para que aporte documentos, antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse en derecho sobre la reclamación presentada de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.  
 Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
 (G.—2.172)

En la reclamación número 1.670 de 1979, seguida ante este Tribunal a instancia de José A. Morencos Fernández-F., en nombre de Fernanda Asunción Webb, se ha requerido para que aporte documentos, antecedentes y alegaciones de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente

Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 19 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
 (G.—2.173)

En la reclamación número 1.842 de 1979, seguida ante este Tribunal a instancia de Moisés Martín Sánchez, se ha requerido para que aporte documentos, antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del recurso interpuesto de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.  
 Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
 (G.—2.174)

En la reclamación número 1.864 de 1979, seguida ante este Tribunal a instancia de Guillermo Recio Arianes, en nombre de Iby Miriam Kaufman, se ha requerido para que aporte documentos, antecedentes y alegaciones que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho de la liquidación impugnada de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.  
 Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
 (G.—2.175)

En la reclamación número 2.899 de 1981, plusvalía, seguida ante este Tribunal a instancia de Francisco González Márquez, se ha requerido para que aporte 25 pesetas en pólizas del Estado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.  
 Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).  
 (G.—2.176)

En la reclamación número 3.331 de 1979, seguida ante este Tribunal a instancia de Manuel Otero López, en nombre de "Laurec, Sociedad Anónima", por el concepto de arbitrios (varios), se ha requerido para que aporte acreditar representación, reintegro de 60 pesetas en pólizas del Estado, cédula de notificación del acto administrativo impugnado (providencia de embargo) de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las recla-

maciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.177)

En la reclamación número 4.709 de 1980, seguida ante este Tribunal a instancia de "Torres Hermanos y Sucesores, Sociedad Anónima", por el concepto de tasas por utilización de mercado, se ha requerido para que aporte acreditar representación de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.178)

En la reclamación número 4.881 de 1980, seguida ante este Tribunal a instancia de Américo Herrero Atrio, con domicilio en el paseo del General Primo de Rivera, número 16, se ha requerido para que aporte documentos, antecedentes y alegaciones de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los quince días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.179)

En la reclamación número 5.774 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de Luis Gabino Cañamares Pérez, se ha requerido para que aporte 205 pesetas en pólizas del Estado y la garantía prevista en el artículo 727 de la ley de Régimen Local de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.180)

En la reclamación número 6.474 de 1980, cuotas especiales, seguida ante este Tribunal a instancia de Loreto Recio Fernández, se ha requerido para que aporte 25 pesetas en pólizas del Estado de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.181)

En la reclamación número 7.566 de 1976, sociedades, seguida ante este Tribunal a instancia de "Julio González, Sociedad Anónima", se ha requerido para que aporte acreditar de la persona que interpuso la reclamación, acreditando su personalidad y la representación que la faculta para actuar en nombre de la sociedad de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 29 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.182)

En la reclamación número 9.006 de 1981, solares sin vallar, seguida ante este Tribunal a instancia de Vicente Mellado Ferrer, se ha requerido para que aporte 40 pesetas en pólizas y acreditar representación de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.183)

En la reclamación número 9.313 de 1979, seguida ante este Tribunal a instancia de Ildefonso Rojo Cantalejo, por el concepto de basuras, se ha requerido para que aporte reintegro de 60 pesetas en pólizas del Estado, cédula de notificación del acto administrativo impugnado, número de Documento Nacional de Identidad, aportar la garantía prevista en el artículo 727.6 de la ley de Régimen Local, disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 11/79, de 24 de julio, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.184)

En la reclamación número 10.117 de 1981, seguida ante este Tribunal a instancia de José Luis Martín Globo, se ha requerido para que aporte reintegro de 35 pesetas de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.185)

En la reclamación número 10.566 de 1980, seguida ante este Tribunal a instan-

cia de Pilar Oroz Iriarte, en nombre de colegio "San Rafael Arcángel", alcantarillado, se ha requerido para que aporte acreditar representación, reintegro de 140 pesetas en pólizas del Estado, número de identificación fiscal, aportar garantía prevista en el artículo 727 de la ley de Régimen Local, de conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 11/79, de 24 de julio, de la reclamación formulada, bajo apercibimiento de tener la misma por no presentada de no cumplimentar el trámite dentro de los diez días siguientes al de recibo de la notificación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de abril de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.186)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Fernando Alvarez-Ossorio el expediente incoado a su instancia con el número 34 de 1980, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.187)

En la reclamación número 352 de 1979, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Juan Gómez Gómez, se ha dictado en 26 de febrero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones, advirtiéndose al interesado la obligación que tiene de ingresar en el Tesoro el débito en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.188)

En la reclamación número 577 de 1980, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de María Teresa Almena Cota, se ha dictado en 30 de junio de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, sin perjuicio de que por la Corporación se efectúe la comprobación señalada en el considerando anterior y se practiquen las rectificaciones oportunas, si procedieren, advirtiéndose a la reclamante de la obligación que tiene de ingresar el débito en la Depositaria de la Corporación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por el Ayuntamiento se practique, en el término que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.189)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Rafael Rey González, el expediente incoado a su instancia con el número 583 de 1979, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.190)

En la reclamación número 599 de 1977, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de "Promocosa", se ha dictado en 21 de diciembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia y actuando en Sala de Reclamaciones, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por la Administración se practique, en el plazo que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.191)



escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.203)

En reclamación número 1.691 de 1977, por el concepto de derechos y tasas, seguida en este Tribunal a instancia de "Comercio y Financiación Internacional, Sociedad Anónima", se ha dictado en 30 de junio de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en la Depositaria de la Corporación en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por el Ayuntamiento se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.204)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Agustín Caro Parraga, el expediente incoado a su instancia con el número 1.704 de 1981, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.205)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Félix Carmena Gómez, el expediente incoado a su instancia con el número 1.708 de 1970, contra liquidación por el impuesto de rústica, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.206)

Referencia número 1.778 de 1979, concepto: Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Carlos Villaceros Fernández, en nombre de "Inmobiliaria Ecite, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 18 de enero de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.207)

En la reclamación número 1.806 de 1977, por el concepto de cuotas especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Juana Ortega Padilla, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en la Depositaria de la Corporación en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por el Ayuntamiento se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.208)

En la reclamación número 1.887 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Manuel Villaescusa Ferrero, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en la Depositaria de la Corporación en el término hábil que faltara por

transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por el Ayuntamiento se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.209)

En la reclamación número 2.117 de 1980, por el concepto de contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Miguel Alvaro Sánchez García, se ha dictado en 31 de julio de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito de la Depositaria de la Corporación en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por el Ayuntamiento se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.210)

En la reclamación número 2.209 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de "Berman, Sociedad Anónima", se ha dictado en 30 de septiembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en la Depositaria de la Corporación en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por el Ayuntamiento se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole

que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.211)

En la reclamación número 2.249 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Augusto Guilbert Mellado, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, sin perjuicio de que por la Corporación se efectúe la comprobación señalada en el considerando anterior, y se practiquen las rectificaciones oportunas, si procedieren.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.212)

En la reclamación número 2.257 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Miguel Fausto-Gordillo Moro, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, y en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación, sin perjuicio de que por la Corporación se efectúe la comprobación señalada en el considerando anterior, y se practiquen las rectificaciones oportunas, si procedieren.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.213)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Alfonso González Saavedra el expediente incoado a su instancia con el número 2.354 de 1980, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispues-

to en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento. Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.214)

En la reclamación número 2.357 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Juan Trijueque Andrés, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981, resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión del día de hoy, acuerda admitir el desistimiento formulado por Juan Trijueque Andrés.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.215)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Juan Manuel Fernández Galiano Ardanaz, en nombre y representación de "Policastilla, Sociedad Anónima", el expediente incoado a su instancia con el número de plusvalía 2.379 de 1980, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, a 22 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.216)

En la reclamación número 2.448 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Angel Leza García, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda el archivo de lo actuado al carecer de objeto la presente reclamación y sin perjuicio de la que proceda contra el nuevo acto de gestión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.217)

En la reclamación número 2.603 de 1978, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Joaquín Antón Barrio, se ha dictado en

30 de abril de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.218)

En la reclamación número 2.619 de 1978, seguida ante este Tribunal a instancia de Manuel José Herrera Hernández, contra liquidación por plusvalía, se ha dictado con fecha 9 de diciembre de 1980 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número uno del citado artículo 83, acuerda concederles la suspensión pretendida, concediendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 15 de diciembre de 1980, y no habiéndose podido notificar lo acordado, en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número 4 de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.219)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Francisco Martínez Arenas el expediente incoado a su instancia con el número 2.648 de 1978, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.220)

En la reclamación número 2.661 de 1980, por el concepto de sociedades, seguida en este Tribunal a instancia de Jesús Manso, en nombre de "Tecdin, Sociedad Anónima", se ha dictado en 31 de agosto de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intere-

ses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señala.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 1 de mayo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.221)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Francisco Martínez Arenas, el expediente incoado a su instancia con el número 2.667 de 1978, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.222)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Francisco Martínez Arenas, el expediente incoado a su instancia con el número 2.668 de 1978, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.223)

En las reclamaciones números 2.679 de 1978 y 2.680 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Adoración Arrieta Castro, y en su nombre y representación Adolfo González Arrieta, se ha dictado en 20 de abril de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Asunto: Acuerdo sobre acumulación, alegaciones y suspensión.

Vistas las reclamaciones de nuestra referencia, interpuesta por usted, este Tribunal ha acordado su acumulación al estimar que concurren los requisitos exigidos por el artículo 50 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, advirtiéndosele que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Al mismo tiempo se notifica a usted, de conformidad con el artículo 97 del Reglamento citado, la puesta de manifiesto de las reclamaciones meritadas, al objeto de que pueda formular, en relación con las mismas, el pertinente escrito de alegaciones y proponer la prueba que estime procedente en defensa de su derecho. Se remi-

te, junto a este acuerdo, el adoptado por el Tribunal en relación con la petición de suspensión del acto impugnado deducido por usted al interponer las reclamaciones referenciadas.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.224)

En la reclamación número 2.700 de 1978, seguida ante este Tribunal a instancia de Dolores Cuartero López, contra liquidación por plusvalía, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1981 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por la reclamante, cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número uno del citado artículo 83, acuerda concederles la suspensión pretendida, concediendo a la interesada un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió a la reclamante al domicilio señalado para notificaciones de oficio de este Tribunal de 30 de marzo de 1981, y no habiéndose podido notificar lo acordado, en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.225)

En la reclamación número 2.831 de 1977, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de Luis Blasco, en nombre de "Compañía Siderúrgica del Campo de Gibraltar", se ha dictado en 29 de enero de 1982 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, en única instancia, y actuando en Sala de reclamaciones, acuerda declarar caducada la instancia, procediéndose al archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.226)

En la reclamación número 2.924 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Artemio Calero Martínez, se ha dictado en 31 de agosto de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda el archivo de lo actuado al carecer de objeto la presente reclamación y sin perjuicio de la que proceda contra el nuevo acto de gestión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por

medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.227)

En la reclamación número 2.951 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Carlos Couso Rodríguez, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda el archivo de lo actuado al carecer de objeto la presente reclamación y sin perjuicio de la que proceda contra el nuevo acto de gestión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.228)

En la reclamación número 3.021 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de José Mayor Pérez, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda el archivo de lo actuado al carecer de objeto la presente reclamación y sin perjuicio de la que proceda el nuevo acto de gestión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.229)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Isidoro Pastor Banals, el expediente incoado a su instancia con el número 3.118 de 1981, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del

referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.230)

En la reclamación número 3.137 de 1978, por el concepto de trabajo personal, seguida en este Tribunal a instancia de Eladio Pérez González, se ha dictado en 31 de agosto de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y en única instancia, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y denegar la suspensión solicitada, debiendo ingresar el débito en el Tesoro en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo, que por la Administración se practique en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 18 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.231)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Antonio Herráiz Hidalgo, el expediente incoado a su instancia con el número 3.257 de 1981, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.232)

En las reclamaciones números 3.550 de 1978 y 6.509 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Manuel Herrera Hernández, en nombre y representación de "Peña Roja, Sociedad Anónima", se ha dictado en 16 de noviembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Asunto: Acuerdo sobre ampliación de expediente.

Vista la petición de ampliación del expediente formulada en la reclamación económica-administrativa de la referencia marginal, se ha acordado lo siguiente:

Denegar la petición formulada por entenderse que el expediente está completo, reanudándose el plazo de alegaciones suspendido entre la fecha de petición y notificación de este acuerdo.

Se instruye que contra el acuerdo que antecede no cabe recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole

que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, a 22 de marzo 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.233)

En las reclamaciones números 3.550 de 1978 y 6.509 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Manuel Herrera Hernández, en nombre y representación de "Peña Roja, Sociedad Anónima", se ha dictado en 7 de diciembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Asunto: Petición de prórroga para aportar alegaciones y aval.

Vista la petición de prórroga formulada en la reclamación económico-administrativa de la referencia marginal, se ha acordado concederla por la mitad del plazo originalmente concedido para el trámite en relación con el cual se solicita la meritada prórroga, debiéndose contar el plazo prorrogado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Se le instruye de que contra el acuerdo que antecede no se da recurso alguno.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid, a 22 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.234)

En la reclamación número 3.605 de 1980, por el concepto de solares edificables, seguida en este Tribunal a instancia de "Indelca, Sociedad Anónima", se ha dictado en 31 de agosto de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en única instancia, acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.235)

En la reclamación número 3.728 de 1977, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de "Promotora Goya 115, Sociedad Anónima", se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en la Depositaria de la Corporación en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por el Ayuntamiento se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad

con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.236)

En la reclamación número 3.748 de 1970, por el concepto de arbitrio urbano, seguida en este Tribunal a instancia de José Luis García Algorri, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.237)

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Santiago González Barreiro el expediente incoado a su instancia con el número 3.823 de 1979, contra liquidación por el impuesto de plusvalía, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.238)

Referencia número 3.939 de 1979, concepto: Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a Pedro Revilla González, calle Finisterre, número 22, Madrid-29, el expediente incoado a su instancia, número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo citado pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legiti-

mado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida y el interés del 10 por 100.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante, en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento. Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.239)

En la reclamación número 3.984 de 1979, por el concepto de transmisiones, seguida en este Tribunal a instancia de José Martínez Sáenz, se ha dictado en 30 de octubre de 1979 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, por unanimidad y en instancia acuerda tener por no presentada la reclamación interpuesta por Rafael Berdún, en nombre de José Martínez Sáenz.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.240)

En la reclamación número 4.000 de 1977, por el concepto de radicación, seguida en este Tribunal a instancia de "Hispanmex, Empresa Española de Comercio Exterior, Sociedad Anónima", se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar el débito en la Depositaria de la Corporación en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por el Ayuntamiento se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.241)

En la reclamación número 4.069 de 1979, plusvalía, seguida ante este Tribunal a instancia de Manuel Rodríguez González, contra liquidación por plusvalía, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1981 acuerdo en relación con la petición de aplazamiento de ingreso solicitada por el reclamante, cuya parte dispositiva dice: Este Tribunal, haciendo uso de la facultad discrecional que le atribuye el número uno del citado artículo 83, acuerda concederle la suspensión pretendida, conce-

diendo al interesado un plazo de diez días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, para que constituya debidamente la garantía ofrecida y acredite ante este Tribunal documentalmente el cumplimiento de tal diligencia.

Dicho acuerdo de aplazamiento, así como la puesta de manifiesto del expediente, se remitió al reclamante al domicilio señalado para notificaciones en oficio de este Tribunal de 13 de abril de 1981 y no habiéndose podido notificar lo acordado en dicho domicilio, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro del artículo 89 y del 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Madrid, 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.242)

En la reclamación número 4.129 de 1980, por el concepto de contribuciones especiales, seguida en este Tribunal a instancia de Remigio Pérez Mariscal, se ha dictado en 30 de junio de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad y en única instancia acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 9 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.243)

En la reclamación número 4.215 de 1979, por el concepto de trabajo personal, seguida en este Tribunal a instancia de Javier Bascones Calvo, se ha dictado en 31 de agosto de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy y por unanimidad y en única instancia acuerda tener por no presentada la reclamación, decretándose el archivo de las actuaciones.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 18 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.244)

Referencia números 4.254 y 4.255 de 1977, concepto: Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 97 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959, este Tribunal ha de acordar poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a "Promotora General Moatad" el expediente incoado a su instancia, bajo el número y concepto arriba referenciados, a fin de que dentro del plazo cita-

do pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el número primero del artículo 83 del citado Reglamento, este Tribunal ha acordado concederle la suspensión pretendida, debiendo constituir la caución suficiente a favor de este Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, contados de igual forma que el señalado anteriormente, y que deberá ser de aval bancario debidamente legitimado, o depósito en la Caja General de Depósitos, garantizando el importe total de la liquidación recurrida.

No habiéndose podido notificar a dicha reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 89 del referido Reglamento de Procedimiento.

Madrid, 22 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.245)

En la reclamación número 4.296 de 1976, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de "Inmuebles Yserías, Sociedad Anónima" (Luis de Pablo Diestro), se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.246)

En la reclamación número 4.323 de 1977, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de Santos Bachiller García, se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal acuerda el archivo de lo actuado al carecer de objeto la presente reclamación y sin perjuicio de la que proceda contra el nuevo acto de gestión.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.247)

En la reclamación número 4.336 de 1978, por el concepto de plusvalía, seguida en este Tribunal a instancia de "Ifa Suite Hotel Residencial Madrid, Sociedad Anónima", se ha dictado en 30 de septiembre de 1981 resolución, en cuya parte dispositiva se dice:

Este Tribunal, en sesión de hoy, acuerda en única instancia desestimar la presente reclamación, confirmando la liquidación impugnada y denegando la solicitud de suspensión pedida, debiendo ingresar

el débito en la Depositaria de la Corporación en el término hábil que faltara por transcurrir al momento de interponer la reclamación, e igualmente ingresar el importe de la liquidación de intereses de demora por el tiempo que haya durado el aplazamiento preventivo que por el Ayuntamiento se practique, en el término hábil que en la misma liquidación se señale.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por la interesada, por ser desconocida en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número cuatro de los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, podrá interponer recurso ante la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 8 de marzo de 1982.—El Abogado del Estado-Secretario (Firmado).

(G.—2.248)

### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

#### ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Compañía Inmobiliaria Metropolitana, Sociedad Anónima", contra el Decreto del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Delegación de Obras y Servicios Urbanos, de 5 de mayo de 1982, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el requerimiento, de fecha de 3 de octubre de 1981, para que efectuase la instalación del alumbrado en la calle Pablo Casals, número 2 al 20. Pleito al que ha correspondido el número 609 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.147)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Guerra Matas y don Fernando Domínguez Suárez, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 2 y 4 de julio de 1980, por los que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra acuerdos de 30 y 18 de abril de 1980, por los que se fijaron los justiprecios a la parcela número 16, polígono número 9 y parcela número 69, polígono número 9, ambos de Pozuelo de Alarcón. Pleito al que ha correspondido el número 644 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—9.294)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADO ESPECIAL DE LA QUIEBRA "NAVIERA LETASA, S. A."**

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez del Juzgado Especial de la quiebra "Naviera Letasa, Sociedad Anónima" de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado Especial se tramitan autos de juicio universal de quiebra necesaria instada por los "Bancos de Bilbao, Sociedad Anónima", "Exterior de España, Sociedad Anónima", "Arabe Español, Sociedad Anónima" y "Unión, Sociedad Anónima", representados por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra la quebrada "Naviera Letasa, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Vázquez Guillén, y en su sección sexta se dictó providencia de fecha veintidós de abril del corriente año, en la que se acordó la ejecución del auto, declarado firme, en el que se aprobaba el convenio suscrito por "Naviera Letasa, Sociedad Anónima" y sus acreedores, ordenando la publicidad del mismo, el cual se ha insertado literalmente en el "Boletín Oficial del Estado" número ciento setenta, de fecha diecisiete de julio en curso, remitiéndose el presente edicto a dicha publicación.

Dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—42.392)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, en autos hipotecarios número mil ochocientos uno de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia del Procurador señor Martínez de Lecea, en nombre y representación de don Luis Eduardo Díaz González, contra don Manuel Estal Villar y doña Ana María Rodríguez García, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente finca hipotecada:

Piso primero derecha de la casa en Madrid, calle San Isidro Labrador, número 7, situado en la planta primera, sin contar la baja, parte derecha de la casa, se compone de varias habitaciones y servicios. Ocupa una superficie de 122,30 metros cuadrados. Linda: Al frente, calle de su situación, a la que tiene tres huecos; izquierda, entrando, piso izquierda de igual planta, rellano y caja de escalera, patio al que tiene tres huecos y otra vez piso izquierda; derecha, medianería de la casa por donde tiene cuatro huecos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, en el tomo 1.437 del archivo, libro 628 de la sección tercera, folio 88, finca 32.758, inscripción segunda.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veinte de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que la expresada finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el re-

matante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.393)

**JUZGADO NUMERO 1**

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que se tramita con el número quinientos cuarenta y ocho de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Ricardo Hernáiz Teruel, digo, don Ricardo Teruel Hernáiz, contra don Manuel Antonio Horna Almazán, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca hipotecada:

Chalet en la parcela número 56 de la colonia Monte Sur, urbanización "Los Peñascales", en término de Torrelozanes (Madrid). Se compone de dos plantas: Una de semisótano, donde se ubica el garaje-vestíbulo de entrada y salón de juegos, y otra superior, distribuida en salón-comedor, cocina, cuatro dormitorios y un cuarto de baño y aseo. Linda: Al Norte, en línea de 38,90 metros, con la parcela número 57; al Este, en línea de 47 metros, con la avenida del Tomillar; por el Sur, en línea de 40,75 metros, con la parcela número 55, y al Oeste, en línea de 50 metros, con la parcela número 47. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Escorial, al tomo 1.304, libro 44 de Torrelozanes, folio 208, finca número 2.728, inscripción tercera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno, sito en la plaza de Castilla, y que será publicada con veinte días de antelación al señalado, veintidós de octubre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta el de cinco millones de pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran o sea inferior a dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador en el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a seis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.406-T)

**JUZGADO NUMERO 1**

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno en el juicio ejecutivo número trescientos sesenta y seis de mil novecientos ochenta y uno-R, promovido por "Compañía de Almacenes, Distribución y Servicios, Sociedad Anónima" ("CADYSSA"), contra don Emiliano Morcillo García, vecino de Collado Villalba, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la

cantidad de un millón quinientas doce mil novecientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día diecinueve de octubre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes embargados y de los que es depositario el propio demandado, son los siguientes: Una mesa de despacho, en forma; un armario metálico y archivo, de dos puertas; un fichero-archivador de cinco cajones; una estufa a gas butano "Agni"; tres sillas de madera; una cámara frigorífica, con volumen de 8,90 metros cúbicos, aislada con corcho aglomerado, motor e instalación de equipo eléctrico.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.389)

**JUZGADO NUMERO 1**

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número mil novecientos dieciséis de mil novecientos ochenta-H, promovidos por "Mannesmann Demag, Equipo de Obras, Sociedad Anónima", contra don Agustín Uría Uría, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, término de ocho días, sin sujeción a tipo, los bienes que después se dirán.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, primera planta, el día veinte de octubre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Los bienes objeto de subasta salen sin sujeción a tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacerse el remate a calidad de ceder a terceros.

**Bienes objeto de subasta**

Una máquina excavadora marca "Demag", modelo H-21-C, número 8355.

La indicada máquina se encuentra depositada en poder de doña Pilar de la Cruz Gutiérrez, empleada del señor Uría Uría, que tiene su domicilio en Lasarte, barrio Sasueta, bloque diecinueve, portal número tres, tercero E, o en la plaza Adatza, número uno, noveno A.

Y para la debida publicidad y fijación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Alberto Merino Cañas.—El Juez de primera instancia, Rafael Estévez Fernández.

(A.—42.380)

**JUZGADO NUMERO 2**

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número mil setecientos diez de mil novecientos ochenta, promovidos por don Francisco González Márquez, representado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don Francisco Piña Arduán, sobre reclamación de canti-

dad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, en un solo lote, lo siguiente:

Un televisor en blanco y negro, de 19 pulgadas.

Un frigorífico marca "Edesa", tamaño pequeño.

Un termo de gas.

Un tresillo compuesto de sofá de tres cuerpos y dos sillones, tapizado en tela color marrón.

Una mesa de centro, rectangular, metálica.

Un taquillón estilo castellano.

Un automóvil marca "Simca 1200", M-2794-BP.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día doce de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doscientas diez mil pesetas en que han sido valorados pericialmente y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del propio demandado don Francisco Piña Arduán, domiciliado en esta capital, calle Francisco Romero, número uno.

Dado en Madrid para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.405-T)

**JUZGADO NUMERO 2**

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dos, en juicio ejecutivo número mil seiscientos setenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia de "Almagro Bienvenida, Sociedad Anónima", contra don Fernando Lacasa, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de la plaza de Castilla, en planta primera, el día tres de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y por la cantidad de doscientas diecisiete mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Bienes muebles**

Gatos de coches, cascotes protectores de moto, volantes de vehículos, parachoques delanteros y traseros y otros artículos similares de vehículos.

Dado en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.394)

**JUZGADO NUMERO 3**

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número mil seiscientos treinta de mil novecientos setenta y nueve, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Instalaciones Climatización y Mantenimiento Ingenieros, Sociedad Anónima", contra doña Esperanza Ruiz Casado, domiciliada en Ma-

drid, calle San Martín de Porres, número veintidós, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate, el día uno de octubre, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas dieciocho mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Bienes objeto de subasta

Una mesa redonda, de madera.

Seis sillas de madera, tapizadas en azul pana.

Un tresillo tapizado en pana color gris, de tres cuerpos, con dos sillones.

Un tresillo rinconera de seis módulos tapizados en skay oscuro.

Un televisor marca "Saleco", de 26 pulgadas.

Una librería adosada a la pared, de cuatro metros por tres metros.

Un cuadro al óleo, representando un torero, de Vázquez de León.

Un cuadro diversos motivos, de Gregorio Prieto.

Un cuadro de Vázquez de León, de diversos motivos.

Un frigorífico marca "Kelvinator".

Una lavadora automática marca "Miele".

Una secadora marca "Miele".

Un lavavajillas marca "Miele".

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.402-T)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número seiscientos cuarenta y cuatro-G de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia de "Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra don Bartolomé Albarracín Rapallo, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Apartamento tipo G, en planta cuarta del edificio "Carabela Santa María", situado entre la avenida de Martín Alonso Pinzón, Padre Marchena y calle Dieciocho de Julio, de la ciudad de Huelva. Linda: entrando en el apartamento, derecha, Padre Marchena; izquierda, la misma planta y edificio, y frente o fondo, la avenida de Martín Alonso Pinzón. Inscrito al tomo 814, folio 34, finca número 17.882 del registro de la Propiedad de Huelva.

Superficie: Ocupa el apartamento una superficie útil de 48 metros con 21 decímetros cuadrados. Coeficiente: 0,54.

Descripción: Los linderos, con las denominaciones actuales, podrían quedar establecidos de la forma siguiente: entrando en el apartamento, derecha, Padre Marchena, hoy plaza del Punto, número uno; izquierda, la misma planta y edificio, y frente o fondo, avenida de Martín Alonso Pinzón, números 26 y Dieciocho de Julio, hoy calle de Berdigón, número 47.

Situado dentro del edificio "Carabela Santa María", en la cuarta planta, letra G, tiene su entrada principal el citado edificio por la plaza del Punto, número uno. Se compone de salón-estar, cuarto de baño, cocina y terraza que da a plaza del Punto, número uno y calle Berdigón, número 47.

Su situación es céntrica y en las proximidades de los centros oficiales, la calle es de primer orden, su edificio puede considerarse de los de primera categoría y que destacan de la ciudad.

Tipo constructivo: Como edificio moderno de 15 plantas más sótano, su estructura es de perfil metálico. Fachadas con piedra artificial en tono claro.

Amplio portal con su correspondiente mesa de recepción-información, con telefonillo para comunicación con los pisos. Solados de terrazo, chapados de mármol en recercados de caja de ascensores.

Valorado pericialmente en la suma de un millón doscientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Qua para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día catorce de octubre del corriente año, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por todo licitador, debiendo conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.379)

#### JUZGADO NUMERO 7

##### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, por licencia del titular, dictada en el juicio ejecutivo número mil cuatrocientos noventa y cinco-V de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Viuda de Eugenio Navarro e Hijos, Sociedad Anónima", contra otros y don Alejandro Madrid Aparicio, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, la finca embargada al demandado, siguiente:

Urbana.—Departamento segundo C, de la casa en Madrid, número 67 de la calle de Luis Cabrera, con vuelta a la plaza de Getafe, número seis, descritas uno y otro en la inscripción 12 de la finca matriz, aquél bajo el número 10. Es componente de dicha casa, inscrita bajo el número 6.172, al folio 138 del libro 1.082, antiguo y 304 moderno del archivo. Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno, en el tomo 851, finca número 25.897.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, segunda planta, el día quince de octubre próximo, a las diez horas de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

##### Primero

Que el tipo de subasta es el de cuatro millones de pesetas, precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

##### Segundo

Que para tomar parte en la subasta

deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

##### Tercero

Que el precio del remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercera persona.

##### Cuarto

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

##### Quinto

Que los autos, y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

##### Sexto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, por suplencia (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.403-T)

#### JUZGADO NUMERO 13

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en la demanda de secuestro y posesión interina que se sigue en este Juzgado con el número mil setecientos veinticuatro de mil novecientos ochenta, para la efectividad de un crédito de seiscientos cincuenta mil pesetas, instado por el "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor García Arroyo, contra doña Carmen Valera de la Cerda, se anuncia la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que luego se dirá, por primera vez y término de quince días, remate que tendrá lugar en este Juzgado, el día cinco de octubre de este año, a las once horas de su mañana.

#### Finca objeto de subasta

En Madrid, piso quinto derecha de la casa número 61, hoy 65 de la calle de Zurbano, de esta capital, con vuelta a la de García de Paredes, que se compone de un recibimiento, al que da acceso la escalera principal del inmueble, de cinco habitaciones exteriores, con otros tantos huecos a la calle de Zurbano, de tres dormitorios interiores con ventanas a distintos patios de luces, cuarto de baño para señores, recibimiento de servicio, al que da acceso la escalera destinada al mismo, dormitorio de criada, cuarto de baño para estas últimas, un water closed independiente y cocina con despensa. Lindan todos sus linderos, mirando a la finca total desde la calle Zurbano: frente, esta misma calle; derecha o Norte, piso quinto izquierda, escalera y patio central; izquierda, casa número 59 de la calle de Zurbano, y espalda, otro patio que linda con la casa de don Emilio Reglero; tiene de superficie 222 metros y 49 decímetros cuadrados. Le corresponde una participación de siete enteros y 75 centésimas por ciento en las cosas comunes del edificio y le corresponde el cuarto trastero número seis.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid, al tomo 411, libro 561, folio 197, finca número 9.415, inscripción cuarta.

En la escritura de préstamo se estableció como precio a efectos de subasta el de cinco millones de pesetas.

#### Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, una

cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el precio total deberá ser consignado dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Los títulos, suplidos por certificación del registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número trece, sito en plaza de Castilla, número uno, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con quince días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente que firmo en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.401-T)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número sesenta de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Salviz, Sociedad Anónima", contra don Pedro Collado Pérez, vecino de Madrid, calle Juan Bravo, número setenta y tres, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día seis de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, subrogándose en ellas el rematante y no podrán exigir otros títulos que los que aparecen de los autos que se hallan de manifiesto en Secretaría.

#### Bienes que se sacan a subasta

Piso en Madrid, calle de Juan Bravo, número 73, sexto derecha, inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, como finca número 4.281, folio 57, libro 955 antiguo, 240 moderno, tasado en la cantidad de dos millones ochocientos noventa mil pesetas.

Dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.391)

#### JUZGADO NUMERO 20

##### EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número 20 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente número 094 de 1981, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Matea Fernández Bustos, representada por el Procurador de los Tribunales don José Tejedor Moyano, con intervención del Ministerio Fiscal, se ha acordado publicar el presente, haciéndose saber la incoación de expediente sobre declaración de fallecimiento de don Agustín Tirado López, natural de Guadamur (Toledo), hijo legítimo de Simón Ti-

rado y de Desideria López, y que nació el 28 de agosto de 1903, y que desapareció el día 18 de marzo de 1937 en el sector de la Ciudad Universitaria, en el ataque al Clínico, habiéndose solicitado la declaración de fallecimiento con efectos de 1 de abril de 1941, y no haber tenido nuevas noticias de él desde la indicada fecha en que se señala su fallecimiento y corresponderle tener ahora la edad de setenta y ocho años.

Y con el fin de que sea publicado por dos veces consecutivas y con el intervalo de quince días, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a 21 de julio de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—39.501-T)

**JUZGADO NUMERO 24**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 24 de Madrid, en autos de divorcio seguidos bajo el número 140 de 1982, a instancia de doña Pilar Martínez Criado, representada por la Procurador designada de oficio doña Elena Palombi Alvarez, se ha dictado con esta fecha providencia, en la que se ha acordado el emplazamiento del demandado don Enrique Párraga Gascón, con domicilio desconocido, para que en término de veinte días comparezca en autos asistido de Letrado y representado por Procurador, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La demandante litiga en concepto de pobre.

Madrid, a 10 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).

(C.—1.628)

**SALAMANCA**

**CEDULA DE NOTIFICACION JUDICIAL**

En virtud de lo acordado por Su Señoría en autos ejecutivos número doscientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, promovidos en este Juzgado por el Procurador señor Salas, en nombre y representación de don Manuel Santos Benito, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Salamanca, contra doña Margarita Severino Cañizal, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, con domicilio en la plaza de la Lealtad, número tres, representada por el Procurador señor García Alvarez, en reclamación de siete millones de pesetas de principal y un millón trescientas mil pesetas más que se han calculado para intereses, costas y gastos, por la presente se hace saber a doña Clotilde y a don Francisco Muñoz Severino, vecinos de Madrid y cuyo domicilio se ignora, que adquirieron la vivienda en planta quinta, sexta de alzado, de la casa en Madrid, en plaza de la Lealtad, número tres, a su madre doña Margarita Severino Cañizal, que los autos indicados se encuentran en ejecución de sentencia, para que intervengan en el avalúo y subasta de dicho inmueble, si les conviene, o satisfacer antes del remate el importe del crédito, de los intereses y de las costas reclamadas, subrogándose en los derechos del actor, al aparecer su derecho inscrito con posterioridad a la anotación del embargo practicado en este procedimiento, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que la notificación acordada tenga lugar, expido el presente en Salamanca, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).

(A.—42.467)

**JUZGADOS DE DISTRITO**

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Rogelio Gallego Moré, Juez de Distrito número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 554 de 1980, por daños contra don Francisco Fernández Rodríguez, domiciliado en Coslada, en la calle de Bolivia, número 1, bloque I, bajo I, se ha acordado lo siguiente:

Providencia.—Juez señor Gallego Moré.—Madrid, a 26 de julio de 1981.

Dada cuenta. Vistas las anteriores actuaciones, procédase a la subasta de los bienes embargados al condenado don Francisco Fernández Rodríguez, el que ha sido designado depositario de los mismos y consistentes en un televisor marca "Telia", de 22 pulgadas, con mueble color caoba, en blanco y negro, que ha sido valorado en 20.000 pesetas, señalándose para dicha diligencia el día 15 de octubre próximo y hora de las once de la mañana, sacándose la subasta por término de ocho días, teniendo lugar el remate en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, segundo. Para tomar parte en la misma, los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración de los bienes expresados, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, pudiendo tomar parte en la subasta en calidad de ceder a un tercero; los adjudicatarios deberán consignar dentro del tercer día los gastos de adjudicación y demás inherentes que irán a cargo del rematante. Las cantidades consignadas serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta del precio del remate. Librense edictos al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de la subasta, fijándose otro en el tablón de anuncios del Juzgado y exhorto al Juzgado de Paz de Coslada, para la notificación al condenado.

Lo manda y firma Su Señoría, doy fe: R. Gallego Moré y A. G. Moreno (Rubricados).

Y para remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para su publicación, expido el presente en Madrid, a 26 de julio de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(B.—8.712)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Matías Cuesta Valdés, Juez de Distrito número ocho de esta capital, en funciones del de igual clase número dieciocho de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número dieciséis de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en representación de "El Cortés Inglés, Sociedad Anónima", contra don Luis Alfonso Echevarría Meilán, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y en el precio de trece mil ciento veinticinco pesetas, los siguientes bienes muebles:

Un frigorífico marca "Agni", de dos puertas, de 320 litros.

Una lavadora automática marca "Ede-sa".

Un televisor en blanco y negro marca "Philips", modelo Automatic, de 23 pulgadas.

Un mueble librería color nogal, de tres cuerpos, con puerta cristalera y mueble bar, de unos cuatro metros de largo por dos de alto, aproximadamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, el día catorce de octubre próximo, a las doce de la mañana, advirtiendo a los presuntos licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo de subasta, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Y para que sirva de general conocimiento y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—42.400)

**NOTIFICACIONES DE SENTENCIA**

**JUZGADO NUMERO 27**

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.667 de 1979 se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas, que practica de las causadas en este procedimiento el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia:

Tasas: Registro disposición común 11, Decreto de 18 de junio de 1959, 40; diligencias previas, artículo 28, tarifa primera, 60; juicio, artículo 28, tarifa primera, 360; ejecución, artículo 29, tarifa primera, 50; médico forense, artículo 10, tarifa quinta, 1.220; total, 1.730 pesetas. Costas: Multa, 2.000; pólizas mutualidad judicial, 120; reintegro procedimiento, 1.000; dietas y locomoción, 1.200; a Pablo García Fernández, 776.400; a "La Legal", 239.551; posteriores (gastos, giros, etcétera), 600; total, 1.020.871 pesetas. Total, 1.022.501 pesetas. Ascende la presente tasación a la figurada cantidad de 1.022.501 pesetas, salvo error u omisión, correspondiendo abonar al condenado Shoro Tsuji y en cuanto a las indemnizaciones y hasta el límite del seguro obligatorio a la compañía de seguros "Mediodía". Madrid, a 29 de abril de 1982.

Y para que sirva de notificación al condenado Shoro Tsuji, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente que firmo en Madrid, a 2 de junio de 1982.

(B.—7.041)

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de junio de 1982.—Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1.962 de 1981, por supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y denunciante Daniel Rojo Gómez, denunciada Blanca Paulino Valdés.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida, a Blanca Paulino Valdés a la pena de 1.100 pesetas de multa y por su impago dos días de arresto menor sustitutorio, al pago de las costas del procedimiento y a que indemnice a Daniel Rojo Gómez en la cantidad de 12.768 pesetas, incrementadas en el interés básico de descuento fijado por el Banco de España, aumentado en dos puntos y devengado desde la fecha de esta sentencia. Y se declara la responsabilidad civil subsidiaria de José Manuel Paulino Valdés.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Paulino Valdés, expido el presente que firmo en Madrid, a 22 de junio de 1982.

(B.—7.736)

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de junio de 1982.—Vistos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 379 de 1982, por la supuesta falta de lesiones y daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante María Josefa Susana Moreno Vargas, denunciado Julián López Ríos, perjudicada Manuela Moreno Vargas.

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Julián López Ríos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Julián López Ríos, expido el presente que firmo en Madrid, a 18 de junio de 1982.

(B.—7.906)

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de julio de 1982.—Vistos y oídos por el señor Juez don Gabriel del Río Sánchez, sustituto del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 504 de 1982, por supuesta falta de daños y escándalo, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, denunciante el policía nacional número 8.554-N, denunciado Stephen J. Suherland, perjudicada Comunidad de Propietarios de la casa número 53 de la calle Antonio López.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida, a Stephen J. Suherland a la pena de 3.000 pesetas de multa y reprensión privada por la primera de dichas faltas y tres mil pesetas de multa por la segunda; para caso de impago de las penas de multa se impone tres días de arresto menor sustitutorio por cada una de dichas multas, y se impone a dicho condenado el pago de las costas del procedimiento y que indemnice en la suma de 3.000 pesetas a la Comunidad de Propietarios de la casa número 53 de la calle Antonio López de esta capital.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Stephen J. Suherland, expido el presente que firmo en Madrid, a 5 de julio de 1982.

(B.—7.908)

En autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de julio de 1982.—Vistos y oídos por el señor Juez don Gabriel del Río Sánchez, sustituto del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 510 de 1982, por supuesta falta de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante José M. Sánchez Villar, perjudicado Ejército del Aire, denunciado Antonio Javier López de Haro Ugarte.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de la falta ya definida, a Antonio Javier López de Haro Ugarte a la pena de 1.100 pesetas de multa y por su impago dos días de arresto menor sustitutorio, al pago de las costas del procedimiento y a que indemnice al Ejército del Aire en la cantidad de 2.800 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Javier López de Haro Ugarte, expido el presente que firmo en Madrid, a 5 de julio de 1982.

(B.—7.909)

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de mayo de 1982.—Vistos y oídos por el señor Juez don Hipólito Santos García, titular del Juzgado de Distrito número 27 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 341 de 1982, por supuesta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante Angel Fernández Greciano, denunciado José María Tabares Fuentes.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de la falta ya definida a José María Tabares Fuentes a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Hipólito Santos (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado José María Tabares Fuentes, cuyo paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Madrid, a 2 de julio de 1982.

(B.—7.910)